



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 18 de junio de 2014

No. 112

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO), PROGRAMA ACCIONES PRIORITARIAS PECUARIAS.

LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO), PROGRAMA VISITAS TÉCNICAS, ESTUDIOS, PROYECTOS Y SUPERVISIÓN DE OBRA.

AVISOS JUDICIALES: 2527, 2530, 2509, 2510, 2511, 2513, 2514, 2515, 681-A1, 2517, 2519, 2520, 2522, 2523, 2521, 2524, 2516, 682-A1, 684-A1, 372-B1, 2504, 2505 y 2506.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2525, 2507, 2508, 2531, 2528, 2526, 680-A1, 2529, 2512, 683-A1, 2502, 2518 y 683-A1.

SUMARIO:

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO



ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)

LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN 2014

OBRAS Y/O ACCIONES

DIRECCIÓN GENERAL PECUARIA

ACCIONES PRIORITARIAS PECUARIAS

1.- PROBLEMÁTICA A ATENDER

En Estado de México existen poblaciones que presentan condiciones de marginación alta y muy alta, lo cual se debe, además de otros factores a la carencia de infraestructura básica y a la falta de opciones productivas que representen ingresos bien remunerados para las familias que habitan esas zonas, en especial en áreas rurales. Si bien menos del 10% de los municipios mexiquenses presentan severos grados de marginación, el Gobierno Estatal debe actuar para solucionar esta problemática de manera integral y oportuna.

En el Estado de México la estrategia de inclusión y bienestar social busca garantizar la seguridad alimentaria y la nutrición del sector de la población mexiquense que hoy vive en condición de pobreza, y contribuir al ejercicio pleno de su derecho a la alimentación y al bienestar social.

Se requiere aumentar la producción de alimentos y el desarrollo de actividades que representen ingreso bien remunerado para los campesinos y pequeños productores pecuarios, minimizar los gastos en alimentación y promover la participación comunitaria, con acciones tendientes a fomentar el autoconsumo a base de proteínas de origen animal de buena calidad, además de aprovechar los nichos locales de mercado con un margen de utilidad satisfactorio para los productores.

La drástica reducción de casi 50% del hato ganadero bovino de la entidad registrada durante el periodo 1989-1991 y la lenta recuperación de éste a la fecha tiene que ver principalmente con el desaliento que provoca en los productores la baja productividad y rentabilidad de operar sus unidades, resultado de un bajo nivel tecnológico, altos costos de producción y la persistencia de altas cuotas de importación de productos pecuarios.

1.1 DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa Acciones Prioritarias Pecuarias tiene como propósito promover el bienestar social en las zonas rurales y con alta marginación a través del incremento de la producción de los productores pecuarios y acuícolas de la entidad, mediante apoyos para la adquisición de vientres y sementales bovinos, ovinos, porcinos y caprino, fábricas de huevo, pavo y conejo, paquetes de pollos, así como el equipamiento y modernización de la infraestructura de las unidades de producción pecuaria, e incrementar el establecimiento de unidades de producción intensiva acuícola, con sistemas tecnificados, tales como módulos de acuaponía y modernización de las granjas con tinas prefabricadas, sistemas de recirculación y el uso de innovaciones tecnológicas que permitan aumentar la productividad y filtros sedimentadores, y en general todas aquellas relacionadas con la actividad pecuaria que generen empleos sustentables, activen la economía local y fomenten la producción de alimentos.

1.2 GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

Acta entrega recepción.- Al documento de entrega y recepción del bien, donde participa la instancia ejecutora y el beneficiario.

Actividades pecuarias: A las actividades relacionadas con la producción de ganado; las transacciones mercantiles de las especies animales, sus productos y subproductos, así como el procesamiento o transformación con fines de explotación económica de las especies animales, sus productos y subproductos.

Actividades Acuícolas.- A las actividades de reproducción controlada, pre-engorda y engorda de especies de la fauna y flora dulceacuícola realizada en instalaciones y por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental o recreativa.

Acuaponía.- Al Sistema sustentable de producción de plantas y peces que combina la acuicultura tradicional (cría de animales acuáticos); con la hidroponía (cultivo de plantas en agua) en un medioambiente simbiótico.

Beneficiario: A la persona física o moral, que se dedica a las actividades pecuarias y que es atendida por el Programa Acciones Prioritarias Pecuarias.

CURP: A la clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

Derivado: A todo subproducto pecuario que se obtiene de un producto técnico industrial.

Filtro Sedimentador: Al dispositivo mecánico de fibra de vidrio que se coloca al final de la salida de agua de la granja acuícola, tienen como función decantar el agua para separar los sólidos suspendidos, depositándolas en el fondo del mismo, permitiendo que el agua saliente contenga la mínima cantidad posible de materia orgánica.

Gaceta.- A la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Grupos vulnerables.- A las Personas pertenecientes a un grupo social, que no tienen la capacidad para prevenir, resistir y sobreponerse de un impacto y son susceptibles de ser lastimadas o heridos física o moralmente.

Identificación oficial: Al documento con la que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de los presentes Lineamientos los documentos aceptables son: la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cartilla de servicio militar nacional y cédula profesional.

Instancia ejecutora: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la Dirección General Pecuaria.

Lineamientos: A los presentes Lineamientos.

Localidad: A todo lugar circunscrito a un municipio, ocupada por una o más viviendas.

Médico Veterinario Zootecnista: Al profesionista por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo acredita como Médico Veterinario o Médico Veterinaria Zootecnista.

Organización de Productores Pecuarios: A las personas físicas que se encuentran legalmente constituidas, con la finalidad de desarrollar actividades vinculadas con el subsector pecuario.

Padrón de beneficiarios: A la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidas por el programa "Programa Acciones Prioritarias Pecuarias".

Programa: Al Programa Acciones Prioritarias Pecuarias.

Producto: A los derivados pecuarios (carne, piel, lana, leche, grasa, vísceras y huevo), capaz de ser transformados por medio de la industria en subproductos.

Productor pecuario: A toda persona propietaria de animales en cualquiera de sus especies pecuarias y/o que realicen funciones de dirección y administración de una explotación pecuaria.

Productos Pesqueros.- A las especies acuáticas obtenidas mediante su extracción, captura o cultivo, así como cualquiera de sus partes.

Sanidad Pecuaria: A la que tiene por objeto prevenir, preservar, controlar y en su caso erradicar las enfermedades y plagas de los animales.

SEDAGRO: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

Semovientes: Al ganado bovino, equino, mular, asnal, caprino, ovino, porcino, aves de cualquier especie y género, conejos, abejas y animales de peletería.

Sistemas de Cultivo Extensivos.- Al sistema de producción poco controlado, que se basa únicamente en la alimentación natural del estanque o embalse y no se proporciona a los peces alimento complementario. Se dice cuando se cultivan pocos peces en grandes volúmenes de agua.

Sistema de Cultivo Intensivo.- Al sistema de producción que trata de producir la cantidad máxima de peces en el mínimo de agua, bajo condiciones controladas. Para poder obtener condiciones de densidad altas, se proporciona alimento complementario a los peces. El ambiente no es transformado sino diseñado.

Sistemas de Cultivo Semi-intensivo.- Al sistema de producción que se encuentra en una transición entre los cultivos extensivos y los intensivos.

Solicitante: A la persona que se dedica a las actividades primarias y que acude a solicitar apoyos del programa.

Subproducto: Al derivado secundario obtenido por medio de la industrialización de un producto pecuario.

Unidad de Producción Pecuaria: A la superficie definida y delimitada en la que el productor efectúa la cría de ganado.

Unidad de Producción Acuícola.- (UPA's).- Al espacio continuo en tierra firme o en aguas interiores, en el que se desarrolla la actividad acuícola en cualquiera de sus etapas, siendo éstas: mantenimiento de reproductores, reproducción, desarrollo y alevinaje, crianza, pre- engorda, engorda y cosecha, mediante el empleo de materiales, artículos, equipos, instalaciones, edificaciones e implementos de cultivo, así como recursos humanos y financieros.

2.- OBJETIVOS

2.1 OBJETIVOS GENERALES

Promover el bienestar social en las zonas rurales y con alta marginación a través del incremento de la producción de los productores pecuarios y acuícolas, mediante el desarrollo y fomento de las actividades pecuarias entre los productores del Estado, a través de acciones y que contribuyan a consolidar las actividades pecuarias, para fortalecer la producción animal mediante la repoblación, reproducción y el mejoramiento genético, así como incrementar los inventarios pecuarios estatales.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Mejorar la productividad de las unidades de producción pecuarias y acuícolas, a través de recursos subsidiados para la producción, así como para el aprovechamiento de los recursos naturales.

3.- ESTRATEGIAS

- a) Apoyar la realización de Acciones Prioritarias Pecuarias para promover el desarrollo de actividades pecuarias y acuícolas
- b) Apoyar proyectos para el equipamiento y modernización de la infraestructura de las unidades de producción pecuaria y acuícola
- c) Apoyar en general todas aquellas acciones que generen progreso y desarrollo de la actividad pecuaria y acuícola y fomenten la producción de alimentos.

4.- LINEAMIENTOS GENERALES

4.1 COMPONENTES GENERALES DEL APOYO

4.1.1 TIPO DE APOYO

Para proyectos pecuarios se apoyará el subsidio para la adquisición de vientres, sementales, equipo e infraestructura, con las características que se describen a continuación:

- a) **Vientres Bovinos Carne Puros** (con certificado de hato libre o negativo a brucelosis o tuberculosis, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SAGARPA; edad de 18 a 30 meses; peso mínimo de 350 kg y registro genealógico de Raza Pura);
- b) **Vientres Bovinos Carne F-1** (con certificado de hato libre o negativo a brucelosis o tuberculosis, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SAGARPA; edad de 18 a 30 meses y peso mínimo de 350 kg);

- c) **Vientres Bovinos lecheros** (con certificado de hato libre o negativo a brucelosis o tuberculosis, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SAGARPA; edad de 18 a 30 meses; y peso mínimo de 400 kg);
- d) **Vientres Ovinos** (con certificado de hato libre o negativo a brucelosis o tuberculosis, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SAGARPA; edad de 06 a 18 meses; peso mínimo de 35 kg);
- e) **Vientres Caprinos** (con certificado de hato libre o negativo a brucelosis o tuberculosis, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SAGARPA; edad de 06 a 18 meses; peso mínimo de 30 kg);
- f) **Vientres Porcinos** (con certificado zosanitario; y constancia de piara libre o resultados negativos del lote a movilizar, cuando corresponda según el estado de origen con dictamen correspondiente, con una vigencia no mayor a 60 días; edad de 06 a 18 meses; peso mínimo de 80 kg);
- g) **Sementales ovinos** (con registro genealógico de pureza racial; certificado de hato libre o negativo a brucelosis, con una vigencia no mayor a 60 días emitido por la SAGARPA; edad de 07 a 24 meses; peso mínimo de 50 kg);
- h) **Sementales caprinos** (con registro genealógico de pureza racial; certificado de hato libre o negativo a brucelosis, con una vigencia no mayor a 60 días emitido por la SAGARPA; edad de 06 a 20 meses; peso mínimo de 35 kg);
- i) **Sementales Bovinos** (registro genealógico de pureza racial; certificado de hato libre o negativo a brucelosis y tuberculosis, con una vigencia no mayor a 60 días emitido por la SAGARPA; edad entre 15 a 30 meses; peso mínimo de 380 kg);
- j) **Equipo Pecuario e Infraestructura móvil** (ordeñadoras, molinos, remolques, ensiladoras, laminas, montenes, comederos, bebederos, paneles, corrales de manejo, basculas, etc.)

Para proyectos en materia acuícola; las características de los subsidios son las siguientes:

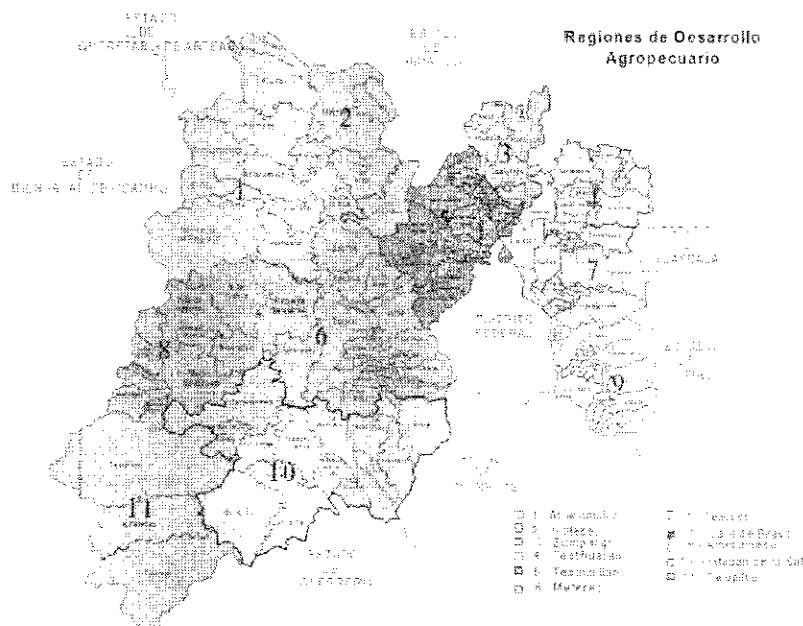
- k) **Infraestructura.-** Sistemas de cultivo, tales como jaulas flotantes, estanques u obras necesarias para la operación de la unidad de producción acuícola.
- l) **Equipamiento.-** bombas, aireadores, filtros, equipos de laboratorio y de campo.
- m) **Instalaciones.-** redes hidráulicas, eléctricas y de aireación.
- n) **Adquisición de paquetes tecnológicos.-** considerando la adquisición de tecnología de producción acuícola "llave en mano".

4.1.2. MONTOS DE APOYO

El apoyo gubernamental será de 65% del valor de los bienes a apoyar, hasta un máximo de \$100,000.00 por productor. Para el caso de los semovientes el productor deberá aportar la diferencia del valor del animal y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.

4.2 COBERTURA

La cobertura para la aplicación del presente programa es Estatal, a través de las Delegaciones Regionales.



4.3 POBLACIÓN OBJETIVO

Productores mexiquenses que se dediquen a las actividades pecuarias y acuícola y/o que deseen incursionar en las mismas y que cuenten con infraestructura básica para emprender explotaciones pecuarias.

4.4 METAS FÍSICAS Y DE BENEFICIARIOS

CONCEPTO	ESTIMADO A ALCANZAR DURANTE EL EJERCICIO	BENEFICIARIOS
Proyectos Productivos (vientres ovinos F-1 nacionales gestantes, vientres bovinos puros)	252	252

4.5 REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Serán elegibles para obtener los apoyos de este Programa y sus componentes, el solicitante que cumpla con los siguientes requisitos generales, y en su caso, los que especifique cada Componente:

- Presentar solicitud única de inscripción al programa;
- Constancia que acredite ser productor agropecuario o acuícola del Estado de México;
- Requisitar formato de registro de datos personales;
- Copia de Identificación oficial (del solicitante);
- CURP;
- Comprobante de domicilio;
- Croquis de ubicación de la Unidad de Producción Pecuaria o Acuícola

Con excepción de la solicitud que se entrega en original, se presentará original con fines de cotejo y copia simple del resto de documentos.

4.6 MECANISMOS DE INSCRIPCIÓN

El solicitante deberá realizar los trámites de registro en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la instancia ejecutora, presentando la documentación establecida en los presentes Lineamientos del Programa.

Las Delegaciones Regionales, de acuerdo con su competencia territorial, serán las responsables de integrar los expedientes de los solicitantes, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos del Programa, con dicho expediente se registra al solicitante en el programa.

La Dirección de Ganadería y/o Acuicultura serán las responsables de resguardar los expedientes de los solicitantes.

Toda persona tiene derecho a solicitar su inclusión en el programa, el trámite del solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

5.- INDICADORES

Se considerarán como indicadores los siguientes:

$$\text{Porcentaje de Solicitudes Atendidas} = \frac{\text{Solicitudes atendidas en el periodo}}{\text{Solicitudes programadas atender}} \times 100$$

6. MECÁNICA OPERATIVA

6.1. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

- Ingresar solicitud de apoyo. (Anexo 1) en las ventanillas habilitadas (Delegaciones Regionales), que defina el apoyo que requiere;
- Requisitar formato de registro de datos personales.(Anexo 2);
- Copia de identificación oficial del solicitante;
- Copia de CURP;
- Comprobante de domicilio;
- Croquis de ubicación de la Unidad de Producción Pecuaria o Acuícola.

En caso de que no existan solicitudes de apoyo suficientes la Dirección General Pecuaria, podrá realizar la propuesta y convocatoria que considere pertinente para dar cumplimiento con las metas establecidas.

6.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES.

6.2.1. DIRECCIÓN GENERAL PECUARIA

- Elaborar los Lineamientos y Mecánica Operativa del Programa;
- Integrar el Expediente Técnico del Programa;
- Vigilar el cumplimiento de los lineamientos y mecánica operativa del programa;
- Tramitar la liberación y autorización de recursos.

6.2.2. DIRECCIÓN DE GANADERÍA Y/O ACUICULTURA.

- Dar a conocer los Lineamientos del Programa a las Delegaciones Regionales;
- Recibir y revisar los expedientes enviados por las Delegaciones Regionales para su trámite de pago;

- c) Desarrollar actividades tendientes al seguimiento financiero del programa asignado a las Delegaciones Regionales;
- d) Realizar supervisiones aleatorias en campo el correcto ejercicio de los recursos.

6.2.3. DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL PECUARIA.

- a) Recibir de la Dirección de Área correspondiente la solicitud de pago respectiva de los bienes apoyados;
- b) Elaborar los documentos procedentes para el pago de la facturación a los proveedores;
- c) Establecer el procedimiento para el seguimiento financiero del Programa.

6.2.4. DELEGACIONES REGIONALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

La SEDAGRO, a través de sus Delegaciones Regionales, verifica que los programas estatales se apeguen a los marcos normativos que correspondan. En este sentido sus principales funciones son:

- a) Difundir el Programa y los Lineamientos ante los productores, en el ámbito de su competencia;
- b) Recibir las solicitudes de los productores;
- c) Revisar las solicitudes de los productores, dictaminando de forma procedente aquellos proyectos que cumplan con los requisitos de elegibilidad que marca el programa, los cuales serán remitidos a la Dirección General Pecuaria;
- d) Elaborar base de datos de los beneficiarios, la cual será remitida a la Dirección General Pecuaria;
- e) Requisitar e integrar un expediente con cada uno de los documentos que a continuación se describen:
 - I. Solicitud única.
 - II. Formato de registro de datos personales.
 - III. Acta entrega-recepción.
 - IV. Copia al carbón de la(s) factura(s) a nombre del productor (debidamente firmadas).
 - V. Copia de identificación del productor

6.2.5. BENEFICIARIOS

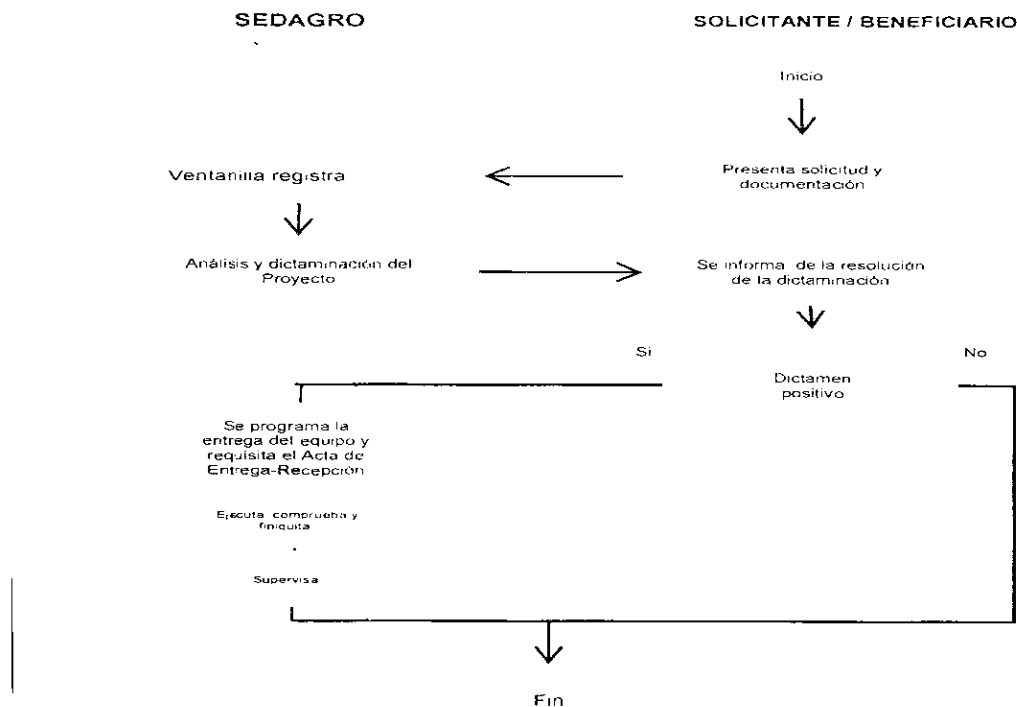
- a) Presentar solicitud única de inscripción;
- b) Acreditar ser productor agropecuario o acuícola del Estado de México, mediante constancia emitida por autoridad municipal, ejidal o comunal;
- c) Entregar copia de Identificación Oficial, copia de la CURP y comprobante de domicilio en caso de que la credencial no coincida;
- d) Requisitar el formato de registro de datos personales;
- e) Participar en la elaboración del Acta de Entrega – Recepción;
- f) Dar las facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite.

Los documentos anteriormente señalados no deberán contener tachaduras ni enmendaduras y para el caso del dictamen contenido en la solicitud única y el acta de entrega recepción deberán ser firmados por el Delegado Regional correspondiente.

6.2.6. PROVEEDORES

- a) Realizar la entrega de los bienes solicitados a los productores beneficiarios;
- b) Expedir las facturas conforme a los requisitos fiscales vigentes de los bienes apoyados a nombre de los productores;
- c) Realizar el cobro de la facturación, una vez que se haya cumplido con los requisitos anteriormente descritos.

6.3. DIAGRAMA DE FLUJO



7.- DERECHOS, OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y PROVEEDORES

7.1. BENEFICIARIOS:

Serán personas, ubicados en zonas rurales, interesadas en obtener los beneficios del programa y que realicen la gestión en la Delegación Regional correspondiente.

7.1.1. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Recibir información referente al Programa;
- b) Recibir el apoyo del programa si ha sido autorizado para recibirlo, si cumple con los requisitos establecidos y si existe suficiencia presupuestal para su atención.
- c) Ser tratado con respeto, equidad y con base a los derechos a la no discriminación;
- d) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes Lineamientos del Programa.

7.1.2. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Requisitar personalmente el formato de Solicitud ante la Delegación Regional de la SEDAGRO que le corresponda, de acuerdo a la ubicación de la superficie a beneficiar y entregar la documentación requerida por el programa;
- b) Recibir de manera personal el apoyo, en caso de ausencia por discapacidad o enfermedad, deberá acreditar mediante carta poder a un representante; el apoyo proporcionado por el Gobierno del Estado de México, será personal, intransferible y no negociable;
- c) Aportar los recursos que le corresponde como aportación, de acuerdo al costo comercial del apoyo de su elección;
- d) Firmar una vez concluida la entrega del apoyo, el acta entrega-recepción del bien recibido de conformidad, documento en el cual se compromete por escrito hacer buen uso del medio de entrega;
- e) Participar en reuniones de información, de campo convocadas por personal de la Delegación Regional de la SEDAGRO y/o de la Dirección General Pecuaria;
- f) Respetar y acatar las aclaraciones u observaciones pertinentes emitidas por la Delegación Regional y la Dirección General Pecuaria, durante todo el proceso de la gestión y conclusión del apoyo;
- g) Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución del apoyo;
- h) Proporcionar la información requerida de manera veraz; permitir y brindar las facilidades necesarias del personal de la SEDAGRO y las instancias de evaluación y control a fin de realizar la supervisión del desarrollo del programa.

7.1.3. CONTRAPRESTACIÓN DEL BENEFICIARIO

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de aportar la diferencia del valor del apoyo autorizado y acreditar presentando copia de ficha bancaria de depósito a favor del proveedor, de acuerdo a lo establecido en el punto 4.1.2. MONTO DEL APOYO.

7.1.4. CAUSAS DE RETENCIÓN O CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL PROGRAMA

7.1.4.1. RETENCIÓN DEL APOYO

- a) No presentar el oficio de autorización del bien expedido por la Delegación Regional correspondiente;
- b) No hacer la aportación de recursos complementaria de los apoyos otorgados al proveedor elegido libremente;
- c) Requisitar en más de una ocasión la solicitud para la misma unidad de producción y/o concepto de apoyo;
- d) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada.

El apoyo retenido ya no será entregado al beneficiario y se reorientará según las necesidades del programa.

7.1.4.2. CANCELACIÓN DEL APOYO

- a) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada;
- b) Vender o transferir el apoyo;
- c) Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato o partido político con los apoyos otorgados;
- d) No proporcionar información veraz para su incorporación al programa;
- e) No cumplir con las obligaciones que le corresponden como beneficiario;
- f) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o renuncia voluntaria.

En caso de fallecimiento del beneficiario, el apoyo será cancelado. La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.2. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Del Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México, de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 9.19.- Son infracciones a las disposiciones de este manual:

- I. Destinar los apoyos y estímulos recibidos a un uso distinto al previsto en su otorgamiento;
- II. Incumplir con cualquiera de los compromisos a los que se haya obligado el beneficiario de apoyo o estímulo;
- III. Negarse a proporcionar la información que se le requiera, conforme al segundo párrafo del artículo 9.18, del Código Administrativo del Estado de México, o proporcionarla falsamente.

Artículo 9.20.- Las infracciones a que se refiere el artículo anterior se sancionarán conforme a lo siguiente:

- I. En caso de la fracción I, el beneficiario deberá devolver los apoyos y estímulos recibidos o su equivalente, y no podrá volver a ser sujeto de apoyos o estímulos;

- II. Tratándose de las fracciones II y III, el beneficiario deberá devolver los apoyos y estímulos recibidos o su equivalente y no podrá ser sujeto de nuevos apoyos o estímulos por un plazo de dos años, contado a partir de la devolución correspondiente.

7.3. PROVEEDORES

Los proveedores no podrán subcontratar total o parcialmente, el suministro de bienes o la prestación de servicios.

7.3.1 SON DERECHOS DE LOS PROVEEDORES:

- a) Participar en los programas, componentes y procedimientos como proveedor;
- b) Presentar su cotización por escrito del bien o servicio; contendrán los elementos que establezca la reglamentación y se elaborarán conforme con los modelos que establezca la Instancia Ejecutora;
- c) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos Código Administrativo del Estado de México, y de los presentes Lineamientos; y
- d) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables y/o Instancias Ejecutoras en los términos establecidos Código Administrativo del Estado de México.

7.4.2 SON OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES

- a) Las establecidas específicamente en cada programa;
- b) Estará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios. suscribir el contrato respectivo en apego a las disposiciones de la Ley y su Reglamento; y
- c) Los establecidos en el Código Administrativo del Estado de México.

7.4.3. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES PARA PROVEEDORES

Se considerarán como infracciones y sanciones todas aquellas estipuladas en el Código Administrativo del Estado de México.

8. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

Las Delegaciones Regionales enviarán a la Dirección General Pecuaria los padrones de las entregas regionales del beneficio, siendo ésta última responsable de integrar y actualizar el padrón Estatal de beneficiarios del programa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como a las demás normas aplicables en la materia.

9. SEGUIMIENTO

El seguimiento del programa se realizará a través de la Instancia Normativa y las Direcciones de Ganadería y Acuacultura, por medio de los registros de expedientes de solicitudes y ejercidos, llevará a cabo el seguimiento de los avances físicos-financieros del programa y el padrón de beneficiarios. Asimismo se realizarán verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados y sobre la aplicación de los Lineamientos del Programa por el personal de la Delegaciones Regionales.

10. TRANSPARENCIA

La SEDAGRO tendrá disponible el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

11. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el órgano de control interno de la SEDAGRO.

12. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- De manera escrita: en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en conjunto SEDAGRO s/n, Rancho San Lorenzo, Metepec, Méx. C.P. 52140.
- Vía telefónica: en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Tels. (722) 275 6400, ext. 5536 y 5537.
- Vía internet: En el correo electrónico: gemdgrpsie@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.
- Personalmente: En la contraloría interna de la SEDAGRO ubicada en Conjunto SEDAGRO s/n, Rancho San Lorenzo, Metepec, Méx, C. P. 52140.

13.- ANEXOS (FORMATOS)

- a) Solicitud de Incorporación (Anexo 1).
- b) Formato de Registro de Beneficiario (Anexo 2).
- c) Acta de Entrega-Recepción (Anexo 3)

ANEXO 2

FORMATO DE REGISTRO

FOLIO DE SOLICITUD

NÚMERO

NÚMERO

CLAVE DE LA DEPENDENCIA

NÚMERO

DATOS DEL BENEFICIARIO

Primer Apellido (Paterno)

Segundo Apellido (Materno)

Nombre(s)

Estado Civil

Soltero

Casado

Viudo

Divorciado

Anusitado (U. Libre)

Separado

Concubinato

Nacionalidad

Mexicana

Otra

Cual:

Entidad Federativa de Nacimiento

Grado de Estudios

Preescolar

Primaria

Secundaria

Bachillerato equivalente

Técnico

Licenciatura

Maestría

Doctorado

Postgrado

Ninguno

Clave Única de Registro de Población (CURP)

Tipo Identificación Oficial:

RFC

MSS

Acta Nacimiento

Libreta de Manejo

Cartilla SMN

INAPAM

IFE

ISN/SE

INEEN

Pasaporte

Otra

Folio de Identificación Oficial

DOMICILIO

Calle

Número Exterior

Número Interior

Código Postal

Entre Calle

Y Calle

Otra referencia del Domicilio

Colonia

Localidad

Municipio

Entidad Federativa o Estado

Teléfono Fijo

Tel. Celular o Fax

AVISO DE PRIVACIDAD

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SEDAGRO), con domicilio en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, C.P. 52140 Metepec, Estado de México, a través de la Dirección General Pecuaria, utilizará sus datos personales recabados para identificar al interesado para poder dar trámite a su solicitud, cumplir con los requisitos establecidos en el Programa ACCIONES PRIORITARIAS PECUARIAS 2014, proveer el apoyo solicitado al interesado si resulta beneficiado. Si requiere mayor información puede acceder a nuestro aviso de privacidad completo en la siguiente dirección electrónica http://portal2.edomex.gob.mx/sedagro/acerca_secretaria/avisos_especificos/index.htm

Fecha de llenado

Nombre y Firma del Beneficiario

Nombre y Firma del Servidor Público



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ANEXO 3

GRANDE

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario _____

Por este conducto, yo C. _____,

Con domicilio en _____

Dejo constancia que recibí el apoyo solicitado mediante formato único de inscripción con No. de folio _____ y que mis datos son verídicos, comprometiéndome a cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos dentro del programa que indico acorde a los siguientes datos.

Recibí a mi entera satisfacción el apoyo del programa _____

Componente _____, Cantidad _____ Unidad de medida _____

Estoy de acuerdo con los presentes Lineamientos del Programa, manifiesto ser productor agropecuario en el sistema especie-producto para el que estoy solicitando el apoyo y cuento con la infraestructura y recursos necesarios para su aplicación y **Declaro bajo protesta de decir verdad**, que no he recibido apoyo de este programa en el componente solicitado en el presente ejercicio fiscal. Asimismo **me comprometo** a mantener en explotación al ganado, maquinarias e instalaciones por la duración de su ciclo productivo, aplicar el material adquirido y efectuar las inversiones y trabajos complementarios que requiera el proyecto, proporcionar la información requerida para el seguimiento, control y evaluación del programa, además de cumplir con las campañas zoonosanitarias que se lleven a cabo en el Estado

Se hace constar que el bien descrito en la autorización fue entregado y recibido de conformidad el día _____ de _____ de 201__.

Lugar de Entrega.

ATENTAMENTE

Vo. Bo.
DELEGACIÓN REGIONAL

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN GENERAL PECUARIA

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)

LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN 2014

OBRAS Y/O ACCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL

PROGRAMA

VISITAS TÉCNICAS, ESTUDIOS, PROYECTOS Y SUPERVISIÓN DE OBRA

1.- PROBLEMÁTICA A ATENDER.

En el estado de México existen alrededor de 584 Unidades de Riego para el Desarrollo Rural, con una superficie aproximada de 93,039 hectáreas que cuentan con infraestructura básica para el riego, la cual, en la mayoría de los casos, demanda su rehabilitación y/o modernización para hacer del agua, un uso más eficiente.

En atención a las solicitudes de productores y con la finalidad de mejorar las condiciones de la infraestructura hidroagrícola existente, es necesario implementar acciones que permitan atender y supervisar obra hidroagrícolas, desde su planeación, programación, licitación y ejecución. Por ello se implementa el Programa Visitas Técnicas, Estudios, Proyectos y Supervisión de Obra, en donde se contrata personal técnico para realizar visitas de campo, realizar diagnósticos de las condiciones de obras hidroagrícolas, elaborar estudios, proyectos y supervisar trabajos de rehabilitación, construcción o modernización; cubriendo así las etapas, que la normatividad exige en materia de obra pública, desde la planeación, presupuestación, programación hasta la ejecución de las obras.

1.1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa Visitas Técnicas, Estudios, Proyectos y Supervisión de Obra, busca atender a los productores mexiquenses que solicitan la construcción y/o rehabilitación de obras hidroagrícolas, a través de acciones que permitan atender y supervisar obra hidroagrícolas, desde su planeación, programación, licitación y ejecución, para lo cual se contrata personal técnico para realizar visitas de campo, diagnósticos de obras hidroagrícolas, estudios, proyectos y supervisar trabajos de rehabilitación, construcción o modernización; cubriendo así las etapas, que la normatividad exige en materia de obra pública, desde la planeación, presupuestación, planeación, programación hasta la ejecución de las obras.

2. OBJETIVOS**2.1. OBJETIVO GENERAL**

Proporcionar asistencia técnica a productores que solicitan la rehabilitación, construcción o modernización de su infraestructura hidroagrícola, diagnosticando la factibilidad de las obras solicitadas, así como participar en la supervisión de obras en proceso, para hacer del agua de riego, un uso más eficiente.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Brindar atención a peticiones de productores agropecuarios mediante:

- a) Visitas técnicas de inspección al sitio de los trabajos solicitados para conocer los alcances de estos y determinar su factibilidad.
- b) En una segunda etapa elaborar los proyectos ejecutivos o simplificados.
- c) Participar en la supervisión de obras.

3.- ESTRATEGIAS

- a) Ejecutar y realizar estudios, proyectos, supervisión y control de obra desde su planeación, programación, contratación y ejecución de las mismas.

4.- LINEAMIENTOS GENERALES**4.1 COMPONENTES GENERALES DEL APOYO****4.1.1 TIPO DE APOYO**

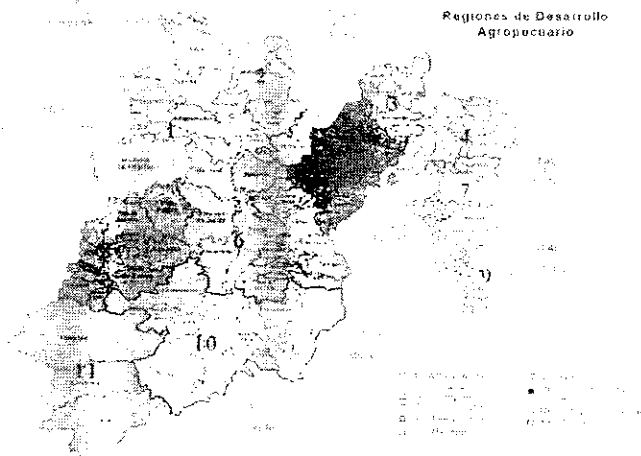
Visitas técnicas, proyectos simplificados, estudios, proyectos ejecutivos y supervisión de obras.

4.1.2. MONTOS DE APOYO

Sujeto a disposición de recursos.

4.2 COBERTURA

Este programa es de cobertura en todo el territorio estatal con vocación agrícola y pecuaria.



4.3 POBLACIÓN OBJETIVO

Productores que cuenten con la concesión de una fuente de abastecimiento de agua para riego o volúmenes de agua disponibles almacenados o provenientes de escurrimientos pluviales de los que venga usufructuando con anterioridad.

4.4 METAS FÍSICAS Y DE BENEFICIARIOS

Con este programa se pretende realizar 1,405 acciones, entre visitas técnicas, proyectos simplificados, proyectos ejecutivos y supervisión de obras para el beneficio de 1,300 productores.

4.5 REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

- Ser productor rural u organización de productores del estado de México.
- Estar domiciliado en el estado de México.
- En caso de apoyo comunitario, ser representados por la persona que el grupo decida mediante la constancia correspondiente.
- Contar con fuente de abastecimiento concesionada o provenientes de escurrimientos pluviales (Bordos) del que se venga haciendo uso de años anteriores.

5.- INDICADORES

$$\text{Porcentaje de Solicitudes Atendidas} = \frac{\text{Solicitudes atendidas en el periodo}}{\text{Solicitudes programadas atender}} \times 100$$

6. MECÁNICA OPERATIVA

En este programa se registran todas las solicitudes planteadas por productores agropecuarios.

Las Delegaciones Regionales, de acuerdo con su competencia territorial, en coordinación con la Dirección de Infraestructura Rural, serán las responsables de integrar los expedientes de los solicitantes, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos del Programa.

La Dirección General de Infraestructura Rural será la responsable de validar y resguardar los expedientes de los solicitantes.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el programa, el trámite del solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

6.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES.

PRODUCTOR

- Presentar solicitud o escrito libre.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL

- Recibir y clasificar solicitudes (Para visitas, estudios, proyectos simplificados y proyectos ejecutivos, por una parte, y por otra para la ejecución y supervisión de obra).
- Turnar solicitudes al área correspondiente (Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos y Dirección de Obras Hidroagrícolas).
- Dar respuesta al solicitante.

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS TÉCNICOS

- Recibir, clasificar y programar la atención de las solicitudes para visitas, estudios, proyectos simplificados y proyectos ejecutivos.
- Preparar respuesta para firma del Director General, sobre la procedencia o no de la solicitud y mecanismo de atención que se le dará o en su caso.
- Realizar visitas, estudios, proyectos simplificados y proyectos ejecutivos.

DIRECCIÓN DE OBRAS HIDROAGRÍCOLAS

- Recibir, clasificar y programar la atención de las solicitudes para supervisión y ejecución de obras.

- Preparar respuesta para firma del Director General, sobre la procedencia o no de la solicitud y mecanismo de atención que se le dará.
- Realizar visitas de supervisión de obra.

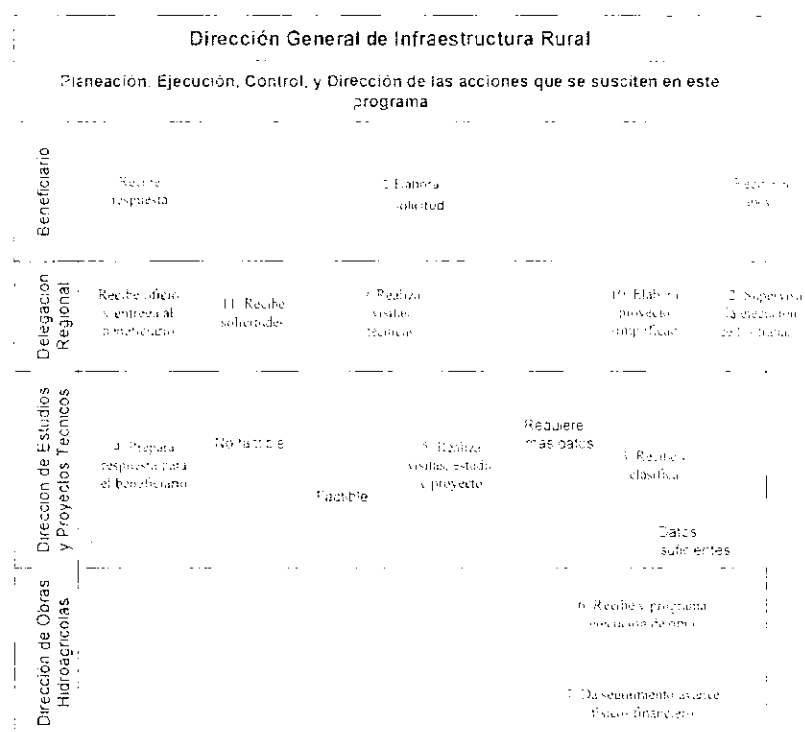
COORDINACIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES

- Recibir, registrar y turnar a la Dirección General de Infraestructura Rural, las solicitudes que requieran atención con personal técnico especializado para su atención.
- Coordinación de Delegaciones, solicitudes e información que requieran del apoyo de personal especializado para su atención.

DELEGACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO

- Recibir solicitudes de los productores.
- Realizar visitas técnicas para recabar información y determinar la factibilidad para su atención.
- Elaborar los proyectos simplificados.
- Dar respuesta al solicitante sobre la viabilidad de su petición.
- Turnar a la coordinación de Delegaciones, solicitudes e información que requieran del apoyo de personal técnico especializado para su atención.

6.3 DIAGRAMA DE FLUJO



7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y PROVEEDORES

7.1. BENEFICIARIOS:

7.1.1. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

- Recibir el apoyo del programa.
- Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes Lineamientos del Programa.

7.1.2. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Proporcionar la información requerida de manera veraz
- Participar coordinadamente con el personal de la Dependencia ejecutora en los trabajos de campo.

7.2 PROVEEDORES

No se prevé participación de proveedores en este programa.

8.- SANCIONES PARA LOS PRODUCTORES Y PROVEEDORES QUE VIOLANTE ESTE MANUAL DE OPERACIÓN.

15.1 DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Del Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México, de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 9.19.- Son infracciones a las disposiciones de este manual:

- I. Destinar los apoyos y estímulos recibidos a un uso distinto al previsto en su otorgamiento.
- II. Incumplir con cualquiera de los compromisos a los que se haya obligado el beneficiario de apoyo o estímulo;
- III. Negarse a proporcionar la información que se le requiera, conforme al segundo párrafo del artículo 9.18, del Código Administrativo del Estado de México, o proporcionarla falsamente.

Artículo 9.20.- Las infracciones a que se refiere el artículo anterior se sancionarán conforme a lo siguiente.

- I. En caso de la fracción I, el beneficiario deberá devolver los apoyos y estímulos recibidos o su equivalente, y no podrá volver a ser sujeto de apoyos o estímulos.
- II. Tratándose de las fracciones II y III, el beneficiario deberá devolver los apoyos y estímulos recibidos o su equivalente y no podrá ser sujeto de nuevos apoyos o estímulos por un plazo de dos años, contado a partir de la devolución correspondiente.

9.- Anexos (Formatos)

Anexo 1 (Ejemplo)

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO

SOLICITUD DE APOYO

Mpio. de _____, Mpio. de _____ de 2014

DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE:

É que suscribe C. _____ vecino de la
Comunidad de _____ de Municipio de _____
por el Estado de México, por medio de presente me dirijo
a la Unidad de Apoyo con Ocasiones Mujeres

Concepto	Unidad	Cantidad

ATENCIAMENTE

Nombre y firma de solicitante

C.c.p. DR. EN C. EDUARDO GASCA PUEGO, Secretario de Desarrollo Agropecuario.

Sin otro particular por el momento, y en espera de una respuesta favorable, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

El presente documento, se fundamenta en el Artículo 17 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, publicado el día 2 de diciembre de 2013 en la Gaceta del Gobierno, el cual establece: "La ejecución y aplicación de recursos de programas sociales que impliquen la entrega de bienes y servicios a habitantes del Estado de México, no podrán ejercerse hasta en tanto las dependencias y entidades públicas del Ejecutivo o entidades públicas emitan los lineamientos y manuales de operación correspondiente, mismos que deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, los cuales deberán expedirse en un plazo de 30 días".

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario de Desarrollo Agropecuario
del Gobierno del Estado de México
(Rúbrica)

Lic. Federico Ruiz Sánchez
Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación
y Evaluación
(Rúbrica)

Lic. Joaquín García Montes de Oca
Subdirector de Programación y Evaluación
(Rúbrica)

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 180/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MAURICIO ABOUCHARD CARDENAS en contra de VICTOR MANUEL JUAREZ CORONA, se señalaron las diez horas del día veintiséis de junio de dos mil catorce, para que tenga verificativo el desahogo de la primer almoneda de remate en el presente juicio, respecto del bien inmueble embargado en autos a VICTOR MANUEL JUAREZ CORONA ubicado en calle Francisco Patiño número mil quinientos uno poniente (lote cincuenta y dos), fraccionamiento Villas Alteza, San Felipe Tlamimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.35 metros con lote cincuenta y tres propiedad privada, al sur: 15.35 metros con lote cincuenta y uno propiedad privada, al oriente: 08.00 metros con Renato Mejía, al poniente: 08.00 metros con andador del condominio horizontal, superficie de terreno 124.80 m2. (ciento veinticuatro metros cuadrados con ochenta centímetros).

Descrito en diligencia de embargo de fecha nueve de septiembre de dos mil once, siendo cantidad base para su remate, la cantidad de \$1,472,200.000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra dos terceras partes de dicha cantidad, por lo que, convóquese postores por medio de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, mediante edictos que se publicarán por una sola vez, así como en la tabla de avisos de éste Juzgado y del lugar de ubicación del inmueble.-Notifíquese a las partes el presente proveído de manera personal, citándoles a la celebración de la almoneda para que comparezcan a deducir sus derechos si así lo creyesen conveniente.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los seis días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de mayo del dos mil catorce.-Segundo Secretario, Lic. Rubidelym Cardoso Castro.-Rúbrica.

2527.-18 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

EMPLAZAR A: LA SUCESION A BIENES DE BERNARDO MARTINEZ RODRIGUEZ POR CONDUCTO DE SU ALBACEA ESTEBAN MARTINEZ CONTRERAS.

En los autos del expediente 1987/2012, promovido por CELIA CARDOSO RODRIGUEZ, promoviendo Juicio Ordinario Civil (Nulidad de Escritura) en contra de BERNARDO MARTINEZ RODRIGUEZ y SOFIA CARDOSO RODRIGUEZ a través de su Albacea ESTEBAN MARTINEZ CONTRERAS, de quien demanda la nulidad absoluta de la escritura de compraventa, celebrada entre SOFIA CARDOSO RODRIGUEZ como vendedora y de BERNARDO MARTINEZ RODRIGUEZ como comprador, de este mismo la desocupación y entrega del inmueble objeto del presente juicio, con sus frutos y accesiones y la rendición de cuentas de esta físico administrativo, fiscal y el pago de gastos y costas, respecto de una fracción de un inmueble casa habitación ubicado en el Barrio de San Pedro, Cabecera Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 25.00 metros colinda con Daniel Arias, al sur: 24.50

metros colinda con Daniel Arias, al oriente: 13.50 m colinda con Daniel Arias, al poniente: 35.00 metros colinda con Daniel Arias. Con una superficie de seis áreas.

Por auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce, se ordenó hacer el emplazamiento mediante edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a la sucesión a bienes de BERNARDO MARTINEZ RODRIGUEZ por conducto de su albacea ESTEBAN MARTINEZ CONTRERAS que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente en el que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra de la sucesión que representa y en su caso, designar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes incluyendo las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los trece días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve de mayo del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

2530.-18, 27 junio y 8 julio.

JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 47/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E.R. GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de HIRAM BARRERA PEREZ, el C. Juez Cuadragesimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, mediante auto de fecha trece de mayo del dos mil catorce ordena con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado, ubicado en: LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL "B" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 3 DE LA CALLE MOLINO DEL DUERO, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 20, DE LA MANZANA 28, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL "SAN BUENAVENTURA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, CON DERECHO A USO EXCLUSIVO DE UN ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO EN AREA COMUN DEL CONDOMINIO, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, en consecuencia convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, sirve de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que es el precio de avalúo señalado por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; de conformidad con el artículo 573 de la citada Legislación, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el monto del avalúo que sirvió de base para el remate atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la Materia. Tomando en

consideración que se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en las puertas del Juzgado respectivo, en la Receptoría de Rentas y en los sitios de costumbre, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Con base en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite del exhorto y agilizar su diligencia, se autoriza al C. Juez exhortado para que de resultar incompetente por razón del territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Organismo Jurisdiccional competente. Concediendo un término de treinta días para diligenciar el exhorto.-Notifíquese.-México, Distrito Federal, a 15 de mayo de 2014.-La C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica.

2509.-18 y 30 junio

**JUZGADO QUINGUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 488/08, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de VIRIDIANA SUAREZ CARDIEL, el C. Juez dicto 55 de lo Civil por auto de fecha quince y veintitrés de mayo del año en curso y con fundamento en los artículos 566, 567, 570, 571, 572, 573, 574, 575, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y por así permitirlo las labores del Juzgado así como la agenda se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA. Procedase publicar los edictos de remate ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en los lugares de costumbre, en el periódico Diario de México, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Es postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que obra en autos siendo la suma de \$228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). RESPECTO A LA VIVIENDA NUMERO 213, DEL LOTE 22 DE LA MANZANA XVIII DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL PROGRESIVO DENOMINADO "LA TRINIDAD", C.P. 54800, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Anabell Leonor Reyes Rodríguez.-Rúbrica.

2510.-18 y 30 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

Que en los autos del expediente número 143/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), a través de su Apoderado Legal, en contra de VALDERRAMA RODRIGUEZ FELIPE y MARIA EUGENIA LOZA ALVAREZ, en el que por auto dictado en fecha veintiuno de mayo del dos mil catorce, el C. Juez señaló las DOCE HORAS DEL TREINTA DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble identificado como: VIVIENDA C,

PROTOTIPO CANTARO, CONDOMINIO PLURIFAMILIAR EDIFICADO SOBRE EL LOTE 10, DE LA MANZANA 10, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO SANTA TERESA I, UBICADO EN AVENIDA JALAPA SIN NUMERO, BARRIO LA CAÑADA, EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA ESTADO DE MEXICO, por lo que convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en la tabla de avisos del Juzgado, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, sin que medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue determinada por el perito tercero en discordia nombrado por este Tribunal, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate.

Se expide para su publicación a los cinco días del mes de junio del año dos mil catorce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 21 de mayo del 2014.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

2511.-18 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 915/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por PATRIMONIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARIA GUADALUPE SEGUNDO CRUZ y GUILLERMO DEL VALLE FLORES, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, ordena con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, procedase a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en: CASA NUMERO 2, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "SAN FRANCISCO COACALCO" EL CUAL LLEVA EL NOMBRE COMERCIAL "PRIVADA LOS HEROES", UBICADA EN LA CALLE SIN NOMBRE, NUMERO OFICIAL 34, LOTE 16, DE LA MANZANA 4, SECCION 1, UBICADA EN EL EX EJIDO DE SAN FRANCISCO COACALCO, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO BERRIOZABAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, para que tenga verificativo la audiencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, en consecuencia convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, sirve de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo el precio de avalúo, presentado por la parte actora, y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo; de conformidad con el artículo 573 de la citada Legislación, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, podrá pedir que se le adjudique el inmueble por el precio que sirvió de base para el remate, atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la Materia. Tomando en consideración que se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia gírese exhorto con los

insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO BERRIOZABAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en las puertas del Juzgado respectivo, en la Receptoría de Rentas y en los sitios de costumbre, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, facultándose al C. Juez exhortado de manera enunciativa más no limitativa, para que acuerde promociones, habilite días y horas inhábiles, gire oficios, imponga las medidas de apremio eficaces, y en general plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de su encomienda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, con base en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite del exhorto y agilizar su diligencia, se autoriza al C. Juez exhortado para que de resultar incompetente por razón del territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional competente. Concediendo un término de treinta días para diligenciar el exhorto. Se tiene por autorizadas a las personas que menciona para los fines que precisa. Tomando en consideración el monto del avalúo, atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, no ha lugar a la publicación de edictos en la sección de avisos judiciales, de un periódico de información.- Notifíquese.-México, Distrito Federal, a 12 de mayo de 2014.-La C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica.

2513.-18 y 30 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 972/2010.

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, COMO CAUSA-HABIENTE DE BANCO J. P. MORGAN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J. P. MORGAN, GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA, en contra de MARIA DE LOURDES ARCE HERRERA y JORGE MIGUEL ELIZALDE CAUDILLO, se dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a 06 seis de mayo de 2014 dos mil catorce.- Agréguese a su expediente número 972/2010, el escrito de cuenta de ING. THALIA GUADALUPE GUTIERREZ MARTINEZ, perito designada por la parte actora, por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones, así mismo se le tiene aceptando y protestando el cargo conferido, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 486 del Código de Procedimientos Civiles, y anexos que en copias simples exhibe; en ese sentido se provee el escrito presentado el veintitrés de abril del año en curso por la parte actora, en los siguientes términos: Se tiene por presentada a ROSA MARIA ORTEGA BERDEJO, apoderado de la parte actora, por acusada la rebeldía que hace valer a la parte demandada al no desahogar la vista que se le dio por auto de siete de abril del mismo año, en relación con el dictamen pericial rendido por el experto designado por la actora y por precluido su derecho que tuvo para hacerlo, asimismo y con fundamento en el artículo 570 del Código Procesal Civil, para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMER ALMONEDA del bien inmueble hipotecado identificado como "INMUEBLE UBICADO EN EL CONJUNTO DENOMINADO LOS HEROES UBICADO EN NUMERO INTERIOR 1 SECTOR 46 MANZANA

149, LOTE 6, VIVIENDA 1, COLONIA LOS HEROES, MUNICIPIO TECAMAC, ESTADO DE MEXICO", con las medidas y colindancias que se encuentran en actuaciones; se señalan las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, lo anterior considerando el término de publicación de los edictos así como la ubicación del bien sujeto a remate y la publicación del edicto en el lugar donde se localiza este.- Sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo, postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. PUBLIQUESE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN EL PERIODICO EL ECONOMISTA, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO; y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en el Municipio de Tecamac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado publique los edictos convocando a postores como esta ordenado en este proveído en los sitios de costumbre de aquella entidad, se hace del conocimiento de la persona encargada de la elaboración del turno a la C. VICTORIA JUANA JUAREZ RUIZ, a efecto de que proceda a realizar el exhorto y edictos correspondientes dentro del término de Ley.-NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil Lic. Gloria Montante Tapia, en compañía del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado GRACIANO ALVAREZ RICO, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en los tableros de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico El Economista, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Graciano Alvarez Rico.-Rúbrica.

2514.-18 y 30 junio.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 624/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de FERNANDO ELIZALDE HERNANDEZ, en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil catorce, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, debiéndose anunciar para su venta por una sola vez, publicándose edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el "Boletín Judicial" y periódico de mayor circulación, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, para tal fin expidarse los edictos correspondientes con las formalidades del caso convocando postores al remate del siguiente bien: "Un inmueble ubicado en LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL "AF" MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 42, DEL CONDOMINIO CONOCIDO COMO "PRIVADA TALAVERA", EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 3, DE LA MANZANA 24, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VILLA DEL REAL" TERCERA SECCION, UBICADO EN LA FRACCION DE TERRENO DENOMINADO "SAN MATEO EL ALTO" EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUICCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE

MEXICO, mismo que fue valuado por los peritos por la cantidad de \$290,300.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Siendo postura legal la que cubra el importe fijado en los avalúos. Se expide el presente a los cuatro días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.

Auto que ordena la publicación de edictos de veintisiete de mayo del dos mil catorce, expedido por el Segundo Secretario, Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

2515.-18 junio.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 1036/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por AUTOFINANCIAMIENTO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en contra de URIARTE HERNANDEZ MAURA IVONNE y OTRA, expediente número 1036/2008. el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, señaló en proveídos de fecha veintidós y veintiocho de mayo dos mil catorce las TRECE HORAS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble: CALLE FUENTE DEL LOBO VIVIENDA 26 A. LOTE 101-A, MANZANA 904, COLONIA PRADOS ECATEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, sirve de base para el remate la cantidad de \$1,079,981.90 (UN MILLON SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 90/100 M.N.), que es el precio de avalúo, debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Por dos veces, publicaciones que se deberán llevar a cabo en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en los tableros de este Juzgado, así como en el periódico "El País", -México, D.F., a 04 de Junio 2014 -La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretario de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, Lic. Rosa Ballesteros Uribe.-Rúbrica.

681-A1.-18 y 30 junio.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. N°. 483/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de mayo del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY SU CESIONARIA HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/262757 REPRESENTADO POR SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JACOME SALAZAR PRUDENCIO, la C. JUEZ DECIMO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA

MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, sobre EL INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA NUMERO UNO, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL VEINTE DE LA CALLE ORTIZ DE DOMINGUEZ, LOTE NUMERO CUATRO, DE LA MANZANA VEINTISIETE DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HEROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132 Torre Sur, Noveno Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 21 de mayo del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto López Martínez.-Rúbrica.

681-A1.-18 y 30 junio.

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A: JOSEFINA NORIEGA RODRIGUEZ VIUDA DE VILLAZON.

En el expediente marcado con el número 734/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JUAN LOPEZ CRUZ, en contra de ARMANDO GONZALEZ RUIZ, INSTITUTO NACIONAL DEL FONDO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, "PROMOTORA RIO LERMA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y de JOSEFINA NORIEGA RODRIGUEZ VIUDA DE VILLAZON; la Juez Quinto Mercantil de Primera Instancia, por auto de fecha seis de mayo del dos mil catorce, ordenó se emplace por edictos a la codemandada sobre lo reclamado en la demanda que a continuación se detalla las siguientes prestaciones:

A) La desocupación del inmueble ubicado en la Unidad Habitacional Jesús García Lovera manzana II, lote 6, interior C 4, en Santa María Totoltepec.

B) La entrega física y material del inmueble ubicado en la Unidad Habitacional Jesús García Lovera manzana II, lote 6, interior C 4, en Santa María Totoltepec.

El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio

C) La declaración de propietario del inmueble ubicado en la Unidad Habitacional Jesús García Lovera manzana II, lote 6, interior C 4, en Santa María Totoltepec.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijese en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, apercibiéndole que pasado el plazo aludido, si no comparece por apoderado o gestor que la represente, se le declarará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía; así mismo, prevéngasele, para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no realizarlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código en cita; por lo que procedase a realizar la publicación de los edictos

correspondientes por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los doce días de mayo del dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: seis de mayo del dos mil catorce.-Segundo Secretario, Lic. Rubidelmey Cardoso Castro.-Rúbrica.

2517.-18, 27 junio y 8 julio.

**JUZGADO TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

POR AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EL JUEZ 3º. PENAL DE 1º. INST. DEL DTO. JUDICIAL DE ECATEPEC. MTRO. EN C.P. JORGE GONZALEZ RIVERA, EN LA CAUSA PENAL 04/2013, INSTRUIDA EN CONTRA DE MARIA DE LOS ANGELES ESTRADA DELGADILLO, POR EL DELITO DE SEQUESTRO Y OTROS, SE ORDENO.

"...EN CONSECUENCIA EL JUEZ ACUERDA.- ... toda vez que a la presente fecha se ignora la residencia precisa de CRISTOBAL MAURICIO QUIROZ LOPEZ, y MARCO ANTONIO BOTELLO ALARCON, es por lo que se ordena su citación; a través de una publicación en un periódico de los de mayor circulación y por una sola ocasión, a efecto de que comparezca en el interior de este Juzgado, a la próxima audiencia de desahogo de pruebas que tendrá verificativo en punto de ONCE HORAS DEL DIA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para estar en aptitud de desahogar las pruebas ofrecidas y admitidas en su persona,....debiéndose agregar a los autos un ejemplar para debida constancia legal, ello con fundamento en lo establecido por los Ordinales 33 y 67 del Código de Procedimientos Penales en el Estado de México, abrogado pero aplicable a este sistema de Justicia Penal.

Dom. del Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia de Ecatepec, Estado de México, ubicado en: carretera al Centro Preventivo y de Readaptación Social de Chiconahutla, Cerro de Santa María Chiconautla, 55063 Chiconautla, Estado de México, número telefónico del Juzgado: 1383 5439.-Juez, M. en C. P. Jorge González Rivera.-Rúbrica.

2519.-18 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 594/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JOSE LUIS NAVARRO CHINCHILLA, por su propio derecho, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que he disfrutado hasta la fecha, respecto de un predio que se encuentra ubicado en la comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en dos líneas, la primera de 28.25 metros y la segunda de 28.79 metros colindando con el señor José Luis Navarro Chinchilla; al noreste: 29.97 metros colindando con camino a San Simón El Alto; al sur: en 52.80 metros colindando con parcela 121 y al oeste: en dos líneas, la primera de 37.73 metros colindando con camino vecinal y la segunda de 30.00 metros colindando con parcela 121. Con una superficie de 1,943.98 metros cuadrados, manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió mediante contrato privado de compraventa de fecha veintitrés de febrero de dos mil ocho, celebrado con el señor PEDRO AIBAR SANCHEZ y

desde esa fecha lo ha venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil catorce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información posesoria, comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, dos de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Roberto Benitez Aguirre.-Rúbrica.

2520.-18 y 23 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 564/14.

SEGUNDA SECRETARIA.

JOSE LUIS RUPIT MANCILLA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación, respecto del inmueble denominado "Yequimitla" ubicado en: calle Porfirio Díaz sin número, San Miguel Tlaixpan, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: mide 21.25 metros y colinda con Patricia Rupit Mancilla; al sur: mide 20.20 metros con Avenida Central; al oriente: mide 11.70 metros y colinda con María Yolanda Segura Pérez; al poniente: mide 11.70 metros y colinda con calle Porfirio Díaz, con una superficie total de 242.42 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los seis días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolíneo Franco.-Rúbrica.

2522.-18 y 23 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ROMANA S.A.

Que en los autos del expediente 115/13, del Juicio Ordinario Civil, promovido por ARTURO HERNANDEZ ENRIQUEZ, en contra de ROMANA, S.A. DE C.V., tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha quince de abril de dos mil catorce: emplácese a ROMANA, S.A. DE C.V., por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el Rapsoda y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que

de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado, respecto de las siguientes prestaciones:

A.- La declaración judicial en el sentido de que ha operado en mi favor, la usucapión, del terreno y casa construida en el de mi posesión, ubicado en el número 53 de la calle Campeche, Colonia Valle Ceylán de este Municipio y Distrito Judicial, el cual se contiene dentro de las siguientes medidas y colindancias;

NORTE: 20.00 MTS. LINDA CON LOTE NO. 35.
SUR: 20.00 MTS. LINDA CON LOTE NO. 33.
ORIENTE: 10.00 MTS. LINDA CON LOTE NO. 12.
PONIENTE: 10.00 MTS. LINDA CON LOTE CAMPECHE.

Con una superficie total de 200.00 doscientos metros cuadrados, tal y como se acredita con el contrato privado de compra venta celebrado entre el suscrito y mi vendedor PABLO LEDEZMA RAMIREZ, mismo que sirve como documento base de mi acción y que me permito exhibir anexo al presente escrito.

B.- LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA que sirva emitir su Señoría en la cual se declare en mi favor como legítimo propietario del inmueble antes mencionado, ante el ahora Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial.

C.- Los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio en caso de oposición. Se expide para su publicación a los dos días del mes de junio de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

2523.-18, 27 junio y 8 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. ANTONIA PALMA SUAREZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 473/14, Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Inmatriculación Judicial respecto del terreno denominado "Xatoca" ubicado en el poblado de San Miguel Coatlinchán, Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte.- 19.70 metros y linda con Sergio Mejorado; al sur.- 18.60 metros y linda con Jorge Castillo; al oriente.- 10.00 metros y linda con Soledad Irigollen y al poniente.- 10.00 metros y linda con callejón, con una superficie aproximada de 191.50 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el día catorce de abril de mil novecientos ochenta y dos, celebó un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con JESUS HERNANDEZ CORTES, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación.-Dado en Texcoco, Estado de México, a los seis días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación: quince de mayo del año dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

2521.-18 y 23 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A: LEYDIANA ESTRADA SOTO.

Que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 528/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MIGUEL ANGEL MARTINEZ SOLIS, en contra de LEYDIANA ESTRADA SOTO, de quien demanda las siguientes prestaciones:

1. La rescisión del contrato de compra venta celebrado entre MIGUEL ANGEL MARTINEZ SOLIS y LEYDIANA ESTRADA SOTO, de fecha diez de abril del dos mil trece, respecto del terreno cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte.- en cuatro líneas, la primera: de 3.17 metros, la segunda 2.66 metros, la tercera 7.37 metros y la cuarta de 6.20 metros, colindando todas ellas con Martín García García, al sur.- en dos líneas la primera de 15.62 metros, la segunda de 1.92 metros, colindan con calle sin nombre, al oriente.- en dos líneas, la primera de 0.63 metros y la segunda de 9.39 metros, ambas colindan con Martín García García y calle sin nombre, respectivamente; al poniente.- en dos líneas la primera 1.83 metros y la segunda de 9.87 metros, colindan con Martín García García.

2. El pago de daños y perjuicios causados, por el monto y términos que quedo establecido en la cláusula quinta del contrato base de su acción.

3. La nulidad absoluta de cualquier otro contrato que la hoy demandada haya celebrado con persona ajenas al actor, y

4. El pago de gastos y costas que el presente juicio le origine hasta su total conclusión.

Relatando los siguientes hechos:

1. En fecha diez de abril del dos mil trece MIGUEL ANGEL MARTINEZ SOLIS celebó contrato de compra venta con LEYDIANA ESTRADA SOTO, respecto del terreno cuya medidas y colindancias son las siguientes; al norte.- en cuatro líneas, la primera: de 3.17 metros, la segunda 2.66 metros, la tercera 7.37 metros y la cuarta de 6.20 metros colindando todas ellas con Martín García García, al sur.- en dos líneas la primera de 15.62 metros, la segunda de 1.92 metros colindan con calle sin nombre, al oriente.- en dos líneas, la primera de 0.63 metros y la segunda de 9.39 metros, ambas colindan con Martín García García y calle sin nombre, respectivamente; al poniente.- en dos líneas la primera 1.83 metros y la segunda de 9.87 metros colindan con Martín García García.

1. Del contenido de la cláusula cuarta del mencionado contrato LEYDIANA ESTRADA SOTO le entregó como garantía un cheque por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), [el cual exhibió la actora] comprometiéndose a entregar \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cheque se lo cambiaría por otro de \$250,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual sería cobrado el siete de agosto del dos mil trece, lo que nunca aconteció, y tampoco realizó trámite alguno respecto a la concesión de un taxi [el cual sería entregado como pago de la compra venta] (concesión de taxi con derrotero en Almolaya de Juárez) mismo que sería puesto a nombre del actor, (cláusula tercera del contrato de fecha diez de abril del dos mil trece)

2. En la cláusula quinta del mencionado contrato se estableció que al incumplimiento por alguna de las partes, del contrato precitado, se aplicaría una penalización del 20% (veinte por ciento) del valor del inmueble.

3. MIGUEL ANGEL MARTINEZ SOLIS, al no haber recibido las contraprestaciones acordadas, continua en posesión del inmueble motivo de la compra venta.

Dado que se desconoce el domicilio de LEYDIANA ESTRADA SOTO, por auto de fecha trece de mayo de dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento mediante edictos, ordenándose publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer dentro de dicho término por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Toluca, Estado de México, dieciséis de mayo de dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 13 de mayo del 2014.-Cargo del funcionario que emite: Secretario Judicial.-Nombre del funcionario que lo emite: Lic. José Roberto Gutiérrez Silva.-Rúbrica.

2524.-18, 27 junio y 8 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 436/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de JUAN CARLOS BALTAZAR MAYA, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto de fecha tres de junio del año dos mil catorce, señaló las nueve horas del día treinta y uno de julio del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la CUARTA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en: el inmueble ubicado en calle Manuel Avila Camacho número cien (100) sur, lote siete (7), Barrio de La Merced, Toluca, Estado de México, con los siguientes datos registrales; folio real electrónico número 00235137, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.50 metros con lote número 8, al sur: 12.50 metros con lote 6, al oriente: 7.50 metros con calle privada, al poniente: 7.50 metros con propiedad particular, con una superficie de 93.75 metros cuadrados. Tomando en consideración que de el avalúo emitido por el perito tercero en discordia designado por este Tribunal lo es la cantidad de \$2'368,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL; Luego entonces previa la deducción del diez por ciento que es por la cantidad de 236,800.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M.N. 00/100), por lo tanto siendo postura legal la cantidad de (2,131,200.00 DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.N. 00/100), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, tal y como lo establece el artículo 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria al Código de Comercio; y para el caso de no presentarse postor a los bienes que se sacan a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio; convóquense postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, el inmueble por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda; NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha tres de

junio del año dos mil catorce.-Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

2516.-18, 24 y 30 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

INMOBILIARIA GUADALUPE, S.A. DE C.V.

JOSE MARCOS ANGELES ARAIZA, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 248/2014, relativo al Proceso Ordinario Civil en contra de INMOBILIARIA GUADALUPE, S.A. DE C.V., y FELIPE RODRIGUEZ NAPOLES, la USUCAPION, respecto del bien inmueble denominado Conjunto Habitacional denominado Santa María Magdalena, Avenida Eje Tres, número doscientos treinta y uno (231), edificio "B", Condominio uno (1), Departamento Ciento uno (101), Barrio María Magdalena, C.P. Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; ubicado en la calle Avenida Eje Tres, número doscientos treinta y uno (231), número exterior edificio "B", lote Condominio uno (1), vivienda Departamento ciento uno (101), Colonia Santa María Magdalena, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; el cual tiene una superficie total de 65.4175 metros cuadrados; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 4.75 metros y 3.40 con área común; al sur; en 7.15 metros y 1.00 metros con área común; al este: en 9.65 metros con colindancia y al oeste: en 5.65 metros, 3.05 metros y 0.95 metros con área común; y en forma sucinta manifiestan en su escrito de demanda que el bien inmueble que pretende usucapir materia de este juicio, y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió en fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete, mediante contrato privado de compraventa con FELIPE RODRIGUEZ NAPOLES, manifestando la parte actora que poseen el inmueble materia de este juicio desde la fecha de celebración de dicho contrato hasta esta fecha a título de propietario, de forma pacífica, pública, de mala fe, en concepto de propietario e ininterrumpidamente. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de la codemandada INMOBILIARIA GUADALUPE, S.A. DE C.V., con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dichos codemandados por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha tres (3) de junio de dos mil catorce (2014).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

682-A1.-18, 27 junio y 8 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ANTONIA PIÑA GONZALEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 549/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial

mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Hidalgo número 23, Colonia Centro, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 11.40 metros con Teresa Moreno Martínez; al sur: 11.40 metros con Lorena Vázquez; al oriente: 9.70 metros con Virginia Oseguera González; y al poniente: 9.70 metros con Avenida Hidalgo; con una superficie total aproximada de 110.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango México, a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).-Validación del edicto: Acuerdos de fecha cuatro (04) de junio de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos -Funcionario Licenciada Yelmi Ajacé Santiago Guzman -Firma -Rúbrica

684-A1.-18 y 23 junio

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

ANGELA BALCAZAR DE LA O, por su propia derecho inició el Procedimiento Judicial No Contencioso sobre "INFORMACION DE DOMINIO" mismo que se radicó bajo el número de expediente 379/2014, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia Amecameca, México, promovido por ANGELA BALCAZAR DE LA O, respecto del predio denominado "La Comunidad" ubicado en Avenida Miraflores (antes camino a Miraflores), número 10 Barrio La Conchita Municipio de Tlalmanalco, Estado de México el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 33.30 metros con propiedad privada; al sur: 23.00 metros con Avenida Miraflores; al oriente: 12.50 metros con propiedad privada, al poniente: 20.00 metros con camino a La Comunidad, con una superficie total de 440.00 m2.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, expedido en Amecameca, México el uno (01) de abril del dos mil catorce (2014).-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha veintiséis (26) de febrero del año en curso.-Dados el uno (01) de abril del dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Secretario, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua -Rúbrica.

372-B1.-18 y 23 junio.

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO FERNANDO LOPEZ PALACIOS.

En el expediente marcado con el número 547/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ELEAZAR CARRILLO SALAZAR en contra de FERNANDO LOPEZ

PALACIOS y ALICIA GIRARTE GALVEZ y/o ALICIA GIRARTE DE CARRILLO, por auto de cuatro de junio de dos mil catorce, el Juzgado Quinto Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se ordena el emplazamiento al demandado FERNANDO LOPEZ PALACIOS, por lo que, con fundamento en el artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cítesele por edictos, reclamando del demandado las siguientes prestaciones: A).- Mediante sentencia definitiva, la declaración judicial de la nulidad absoluta y en caso, inexistencia, del contrato de compraventa, realizado entre los ahora demandados en fecha veintitrés de diciembre del año dos mil ocho, ante el Notario Público número 93, de Morelia, Michoacán, e inscrito en escritura pública 014604, volumen 458, de Morelia, Michoacán, dejando sin efectos todas sus consecuencias legales, respecto del lote marcado con el número 445, ubicado en la calle Sierra de Leona, Manzana XIII, del Fraccionamiento Lomas del Tecnológico, de la Ciudad de Morelia, Michoacán, con la casa allí construida marcada con el número 450. También conocido como casa ubicada en Sierra Leona número 450 del Fraccionamiento Lomas del Tecnológico de la Ciudad de Morelia, Michoacán, inmueble que se encuentra inscrito en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Michoacán, registro número 00000030 del tomo 00008789 B).- Como consecuencia de la prestación anterior, cancelación de la protocolización e inscripción de dicha escritura, realizada en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en el Distrito Regional de Morelia, del Gobierno del Estado de Michoacán, con la finalidad de dicha inscripción deje de ser propiedad de la ahora demandada C).- Derivado de lo anterior, la reintegración del bien motivo de éste asunto a la sociedad conyugal formada por la demandada ALICIA GIRARTE GALVEZ y el suscrito, que se está tramitando dentro del expediente 1152/03, radicado ante el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. D).- En caso de imposibilidad de la reintegración del bien motivo de éste asunto, deberá condenarse a la C. ALICIA GIRARTE GALVEZ, a abonar a la sociedad referida, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, el importe de dicho bien, al valor real y actual del mercado, al momento de realizada dicha condena, toda vez que las demandadas obraron ilícitamente, respecto de la compraventa del inmueble que es copropiedad del suscrito. E).- Con carácter subsidiario a la pretensión principal, se declare la nulidad absoluta y en su caso inexistencia de todas aquellas operaciones realizadas por las ahora demandadas, respecto de la transmisión de la propiedad del inmueble que es motivo de ésta demanda, que dimanen del uso de la escritura de compraventa que tienen bajo su apoderamiento, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración y anular cuantos actos se hayan realizado respecto a la transmisión de la propiedad referida, para volver las cosas al estado que tenían antes de cometerse tales hechos. F).- El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio hasta su total conclusión. Procédase a emplazar a la persona mencionada por edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Doy fe.

Toluca, México, a nueve de junio del dos mil catorce.-
Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro de junio de dos mil catorce.-Primer Secretario, Lic. Silvia Adriana Posadas Bernal -Rúbrica.

2504.-18, 27 junio y 8 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

OMAR ADAN CARDENAS OCAÑA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente 462/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del bien inmueble ubicado en la calle Matamoros, número tres (3), en el poblado de San Lorenzo Tetliltac, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; el cual tiene una superficie total de 181.00 metros cuadrados; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos medidas de dos tramos, el primero 6.50 metros, colinda con entrada particular y 3.00 metros colindando con Abel Castro Muñoz; al sur: en medida 10.20 metros, colinda con Pedro Solís Trigueros actualmente Concepción Solís Sandoval; al oriente: en medida de 20.00 metros colinda con Alberto Soriana Guerrero, actualmente Fernando Soriano Gálvez; al poniente: en medida de dos tramos, el primero de 5.50 metros y el segundo de 11.38 colindando con Abel Castro Muñoz; al norponiente: en medida de 4.72 metros, colinda con calle Matamoros, y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble motivo del presente procedimiento y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió el autor por medio del contrato de compraventa celebrado con RAMON CARDENAS GALVEZ, en fecha nueve de noviembre de dos mil seis, manifestando el promovente que posee el inmueble materia de este Juicio desde la fecha antes indicada hasta esta fecha, y que le aprovecha la posesión de su causante o vendedora, a título de propietario, de forma pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propietario e ininterrumpidamente. En consecuencia, con fundamento en lo previsto por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, y para el efecto de recibir la información testimonial en el presente procedimiento, publíquese previamente los edictos con los insertos necesarios de la presente solicitud del promovente, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación de esta población, lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 3.20, 3.21 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha nueve de junio de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

2505.-18 y 23 junio

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de mayo del año dos mil catorce, dictado en el expediente 1247/2012, que se tramita en este Juzgado, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso de Citación Ausente, promovido REYNALDA DEGOLLADO SERRANO, se ordenó apersonarse a través de edictos a HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO, a través de los cuales se le hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención del Juicio. A).- Necesidad de citación de ausente por edictos, para en su oportunidad solicitar nombramiento de representante de mi hermano ausente para el efecto de promover las publicaciones correspondientes y se compute el término establecido en la Legislación Civil para en su momento procesal oportuno promover DECLARACION DE AUSENCIA. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Mis padres de nombres JUAN DEGOLLADO GIL e IMELDA SERRANO JIMENEZ, procrearon dentro de su matrimonio a 8 hijos de nombres: ROLSALBA LETICIA, REYNALDA, LORENZO, OLGA LIDIA, JUANA, ARACELI, MARIBEL y HUGO MARCOS de apellidos

DEGOLLADO SERRANO, tal y como se acredita con las actas de nacimiento. 2.- Es el caso que mi hermano de nombre HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO era el único que quedaba y vivía al lado de mis señores padres en el domicilio ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez número 200 en Santiago Tlacoatepec, Municipio de Toluca, México. Lo que se acredita con la constancia de no matrimonio y su cartilla de servicio militar. 3.- El C. HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO laboraba para la empresa BIMBO como obrero, con número de empleado 9015026, en dicha empresa proporciono como su domicilio el señalado en el hecho 2, con el número de afiliación al IMSS 16028218630, cuyo salario lo era depositado en la cuenta 2626285767 de la Institución Bancaria BANCOMER. Contratando un seguro de vida en la aseguradora MET LIFE designando como su beneficiaria al 100% a nuestra madre IMELDA SERRANO JIMENEZ, tal y como se acredita con último talón de pago y designación de beneficiarios de seguro antes mencionado. 4.- Es el caso que mi hermano HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO el día sábado 30 de julio del año 2011 salió de casa rumbo al trabajo ubicado en San Mateo Atenco y ya no volvimos a verlo más, sólo ese mismo sábado envié mensaje de un número hasta entonces desconocido (7223116768) a mi hermana de nombre JUANA DEGOLLADO SERRANO pidiéndole que avisara a sus padres que llegaría el día domingo por la noche. Y el día 31 de julio del año 2011 de ese mismo número llego mensaje a mi hermana antes mencionada en donde se le avisaba que el portador del celular de ese número había sufrido un accidente automovilístico en la carretera Cuernavaca-México y que la persona que enviaba el mismo lo era un paramédico que lo había atendido, pidiéndonos acudir al Hospital General Una vez lo anterior de inmediato acudimos al Hospital General de Cuernavaca y al no tener datos de él acudimos a diversos hospitales de la Ciudad de México, Morelos y Toluca en su búsqueda sin lograr encontrarlo. 5.- Razón por la cual en fecha 01 de agosto del año 2011 se inicia carpeta de noticia criminal bajo el número 160180169411, en la Agencia Central número 3, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para dar a conocer la desaparición de nuestro hermano, realizándose diversas diligencias en la misma sin que a la presente fecha se tenga conocimiento del paradero de HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO. 6.- En virtud de que ha transcurrido un año cuatro meses sin que se tenga noticia del paradero de HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO y de que es necesario su citación por edictos y posteriormente la designación de un representante y en su oportunidad la declaración de ausencia del mismo es que se promueven las presentes diligencias proporcionado para tal efecto los siguientes datos: 1.- Datos generales del presunto ausente. A) Nombre: HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO. B) Edad: 29 años en fecha desaparición, 30 años a la presente fecha. C) Domicilio: calle Josefa Ortiz de Domínguez número 200 en Santiago Tlacoatepec, Municipio de Toluca, México. D) Estado civil: soltero. E) Actual residencia: Se ignora, la última fue Toluca. 2.- Nombres y domicilios de los parientes en línea recta ascendente y colateral del ausente. A) Padres: JUAN DEGOLLADO GIL e IMELDA SERRANO JIMENEZ ambos con domicilio cito en la calle Josefa Ortiz de Domínguez número 200 en Santiago Tlacoatepec, Municipio de Toluca, México. B) Hermanos: ROLSALBA LETICIA, REYNALDA, LORENZO, OLGA LIDIA, JUANA, ARACELI, MARIBEL y HUGO MARCOS de apellidos DEGOLLADO SERRANO con domicilios en: ROSALBA LETICIA.- calle Ermita número 230. REYNALDA.- calle Josefa Ortiz de Domínguez número 200. LORENZO.- Hermita sin número. OLGA LIDIA.- Ermita sin número. JUANA.- calle de la Granja sin número. MARIBEL.- Ermita número 230. Todos los domicilios antes mencionados ubicados en Santiago Tlacoatepec, Municipio de Toluca, México. ARACELI.- Privada Laguna Grande número 721 en la Colonia Nueva Oxtotitlán en Toluca, México. Debiendo publicarse los edictos cada tres meses a partir de la fecha en que se actúa por el término de un año, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín

Judicial, se apersona al procedimiento. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo ordenado para ser llamado a Juicio. Si pasado éste plazo no se apersona por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los cinco días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 29 de mayo de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

2506.-18 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O**

Exp. 09/2014, SERAFIN VENCES VIVERO, promueve inscripción administrativa, respecto de un inmueble denominado El Tranchete, ubicado en la Delegación de Tepehuajes, Municipio de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 594.00 m y colinda con el terreno de Belisario Rojo Vivero, al sur mide 619.00 m colindando con el predio del señor Santiago Vivero López, al oriente mide 673.00 m colinda con el terreno de Joel Morales Hernández, al poniente mide 219.00 m y colinda con el terreno del señor Miguel Angel de la Sancha Lujano. Con una superficie aproximada de 270,499.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a veintinueve de mayo del dos mil catorce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

2525.-18, 23 y 26 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O**

Exp. 05/2014, MINERA EL PORVENIR DE ZACUALPAN, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL APODERADO LEGAL EL C. FRANCISCO HERNANDEZ ROCHA, promueve inscripción administrativa, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado La Presa en Gama de la Paz, Municipio de Zacualpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 303.65 mts. y linda en cuatro medidas con Río de Gama de Paz; al sur: 267.98 mts. linda en dos medidas con propiedad del Sr. Mauro Rodríguez; al oriente: 395.70 mts. linda en dos medidas con el Arroyo Alacrán; al poniente: 302.46 mts. linda en dos medidas con Minera El Porvenir de Zacualpan. Con una superficie aproximada de 72,159.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a once de junio de dos mil catorce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

2507.-18, 23 y 26 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O**

Exp. 04/2014, MINERA EL PORVENIR DE ZACUALPAN, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL APODERADO LEGAL EL C. FRANCISCO HERNANDEZ ROCHA, promueve inscripción administrativa, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en el Barrio de la Veracruz, Municipio de Zacualpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 184.80 mts. y linda en ocho medidas con propiedad de la Sra. Mónica Gutiérrez Galindo; al sur: 122.90 mts. y linda en cinco medidas con Camino Real; al oriente: 214.50 mts. y linda en diez medidas con Camino Real y Arroyo; al poniente: 138.00 mts. y linda en seis medidas con propiedad de la Sra. Mónica Gutiérrez Galindo. Con una superficie aproximada de 13,698.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a once de junio de dos mil catorce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

2508.-18, 23 y 26 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O S**

Exp. 289638/36/2014, C. FABIAN FLORES REYES, promueve inscripción administrativa sobre un inmueble ubicado en jurisdicción de Bo. de San Miguel, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, México, mide y linda: al norte: 13.00 mts. con Sr. Fidelio Hernández P.; al sur: 13.00 mts. calle Insurgentes; al oriente: 16.00 mts. con Fidelio Hernández P.; al poniente: 16.00 mts. con Lorenzo Fabela. Teniendo una superficie de 208.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de mayo de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2531.-18, 23 y 26 junio.

Exp. 289641/39/2014, C. AURELIO MONTOYA LANDEROS, promueve inscripción administrativa sobre un predio ubicado en calle 18 de Marzo s/n, en San Martín Toltepec, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, México, mide y linda: al norte: 38.61 m colinda con Oscar Rivera Morales; al sur: 46.74 m colinda con Lucila García Hurtado; al oriente: 29.51 m colinda con Carlos Sánchez Sánchez; al poniente: 23.53 m colinda

con Carlos Sánchez Sánchez; al poniente: 43.58 m colinda con calle 18 de Marzo. Superficie 1.931.81 metros cuadrados aproximadamente.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 29 de mayo de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2531.-18, 23 y 26 junio.

Exp. 289643/40/2014, C. MARCO ANTONIO PEREZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en calle Gran Tenochtitlán No. 201-B, en San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, México, Distrito Judicial de Toluca, México, mide y linda: al norte: 12.05 mts. colinda con el C. Erasmo Fabela Bernal; al sur: 12.30 mts. colinda con calle Miguel Hidalgo; al oriente: 6.80 mts. colinda con la C. Benita Fabela Bernal al poniente: 7.15 mts colinda con calle Gran Tenochtitlán. Con una superficie aproximada de 84 00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 23 de mayo de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2531.-18, 23 y 26 junio.

Exp. 289645/42/2014, C. MARIA DE LA LUZ VAZQUEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado ubicado en calle Vicente Guerrero sin número, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, México, mide y linda: al norte: 06.816 mts. con calle Vicente Guerrero; al sur: 06.816 mts. con C. Gustavo Vázquez García y C. Lucía Rosas Becerril; al oriente: 36.72 mts. con predio de la C. Adela Esthela Vázquez García; al poniente: 36.72 mts. con predio de el C. Alberto Vázquez García y Lucía Rosas Becerril. Superficie aproximada de 250.28 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de mayo de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2531.-18, 23 y 26 junio.

Exp. 289647/43/2014, C. ABIGAIL GOMEZ ALVA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle San Jorge No. 6B, Colonia San Jorge Pueblo Nuevo, Metepec, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 28.00 m con el C. Octavio Gómez Vázquez; al sur: 28.00 m con el C. Alejandro Norberto Gómez Vázquez; al oriente: 21.50 m con la C. Estela Gómez Vázquez; al poniente: 21.50 m con calle San Jorge. Superficie aproximada de 602.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de mayo de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2531.-18, 23 y 26 junio.

Exp. 289648/44/2014, C. ADELA ESTHELA VAZQUEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero s/n, en la Comunidad del pueblo de San Sebastian, Municipio de Metepec, Estación de México, Distrito Judicial de Toluca, mide y linda: al norte: 06.816 mts. con calle Vicente Guerrero; al sur: 06.816 mts. con C. Gustavo Vázquez García; al oriente: 36.72 mts. con predio de la C. Dolores Oliva Vázquez García; al poniente: 36.72 mts. con predio de la C. María de la Luz Vázquez García. Con una superficie aproximada de 250 28 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 23 de mayo de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2531.-18, 23 y 26 junio.

Exp. 289651/45/2014, C. ELENA MARTINEZ ROJAS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle San Jorge Pueblo Nuevo, actualmente calle Santa Teresa No. 15 San Jorge Pueblo Nuevo, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, México, mide y linda: al norte: 9.02 mts. colinda con calle Santa Teresa; al sur: 9.02 colinda con Gustavo Gómez Vázquez; al oriente: 11.71 mts. colinda con Margarito García; al poniente: 11.60 mts. colinda con Ermilo Garrido. Superficie aproximada de 107.65 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 29 de mayo de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2531.-18, 23 y 26 junio.

Exp. 289651/46/2014, C. J. LUZ FELIPE COLIN SERRANO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Independencia s/n, en San Sebastián, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, México, mide y linda: al norte: 10.00 mts. Marcelina Careaga García; al sur: 10.00 mts. con calle Independencia; al oriente: 12.00 mts. con María Cenobia Careaga García; al poniente: 12.00 mts. con Marcelina Careaga García. Superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de mayo de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2531.-18, 23 y 26 junio.

Exp. 289653/47/2014. C. LUIS ANTONIO AGUILAR BLANQUEL, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado ubicado en calle 16 de Septiembre s/n, Barrio de San Salvador, del poblado de San Bartolomé Tlaltelulco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, México, mide y linda: al norte: con una línea de 14.80 metros con la calle 16 de Septiembre; al sur: con una línea de 14.80 metros con el C. Leovigildo Blanquel Venegas; al oriente: con una línea de 23.00 metros con la C. Alicia Blanquel Venegas; al poniente: con una línea de 23.00 metros con la C. Blanca Juárez Díaz. Superficie aproximada de 340.40 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de mayo de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2531.-18, 23 y 26 junio.

Exp. 989658/49/2014, C. MA. ISABEL EVELIA BLANQUEL VENEGAS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Matamoros s/n, San Bartolomé Tlaltelulco, actualmente Mariano Matamoros s/n, pueblo San Bartolomé Tlaltelulco, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: dos líneas 15.40 mts. colinda con Sr. Luis Antonio Aguilar Blanquel, otra 4.60 mts. colinda con Alicia Blanquel Venegas; al sur: 20.00 mts. con calle Matamoros; al oriente: 22.80 mts. colinda con Rafaela Blanquel Venegas; al poniente: 22.80 mts. colinda con Aurora Díaz Mejía. Superficie aproximada de 456 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 29 de mayo de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2531.-18, 23 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., a 11 de junio de 2014.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público Número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "75513", volumen "1583", de fecha "29 de abril 2014", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión del señor ANGEL BALLESTEROS FERIA, a solicitud de la señora ANGELICA BALLESTEROS FERIA, como descendiente directa del de cujus, en su carácter de posible heredera, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ella acreditando la muerte del señor ANGEL BALLESTEROS FERIA, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con su respectiva acta de nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

2528.-18 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., a 11 de junio de 2014.

Licenciado Alfonso Flores Macedo Notario Público Número Veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "75474", volumen "1574", de fecha "21 de abril 2014", se radicó en la Notaría a mi cargo las sucesiones acumuladas a bienes del señor BONIFACIO RODRIGUEZ MEJIA, a solicitud de los señores ROSA MARIA GONZALEZ GOMEZ, LEONARDO MARCOS, NORMA, RAUL, VERONICA y VICTOR de apellidos RODRIGUEZ GONZALEZ, la primera como cónyuge supérstite y los segundos como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte del señor BONIFACIO RODRIGUEZ MEJIA, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de matrimonio y nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

2528.-18 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 59,977 Volumen 1687 del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha cinco de junio del año dos mil catorce, se RADICO en esta Notaría la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor JUAN GALINDO DE LA ROSA, por parte de su heredera la señora ROMANA HERNANDEZ (quien también acostumbra usar el nombre de RAMONA HERNANDEZ VELASCO).

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

JUNIO 16, de 2014.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.

2526.-18 y 27 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 47,666, fecha 30 de Mayo del 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de la Herencia y Aceptación del cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Justa Charolet Carrasco, también conocida como Justa Charolet de Villegas, que otorgo la señora Raquel Rosa María Villegas, también conocida como Raquel Rosa María Villegas Charolet, también conocida como Rosa María Villegas Charolet y también conocida como Raquel Rosa María Villegas Charolet de Lozano en su carácter de "Única y Universal Heredera" y los señores Baltazar y Alejandro, de apellidos Lozano Villegas, en su carácter de "Únicos y Universales Herederos", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 03 de Junio de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

680-A1.-18 y 27 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 47,667, fecha 30 de Mayo del 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de la Herencia y Aceptación del cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Eduardo Moisés Villegas Campos, también conocido como Eduardo Villegas Campos y también conocido como Eduardo Moisés Villegas, que otorgaron la señora Raquel Rosa María Villegas, también conocida como Raquel Rosa María Villegas Charolet, también conocida como Rosa María Villegas Charolet y también conocida como Raquel Rosa María Villegas Charolet de Lozano en su carácter de "Única y Universal Heredera" y los señores Baltazar y Alejandro, de apellidos Lozano Villegas, en su carácter de "Únicos y Universales Herederos", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 03 de Junio de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

680-A1.-18 y 27 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 47,668, fecha 30 de Mayo del 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Baltazar Lozano Cedillo, que otorgo la señora Raquel Rosa María Villegas, también conocida como Raquel Rosa María Villegas Charolet, también conocida como Rosa María Villegas Charolet y también conocida como Raquel Rosa María Villegas Charolet de Lozano, en su carácter de "Única y Universal Heredera" y la aceptación del cargo de Albacea que otorgo la señora Laura Cecilia Villegas Bustillos, en su carácter de "Albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 03 de Junio de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

680-A1.-18 y 27 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 44,777, de fecha 27 de agosto del 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes del señor Eleno Márquez Montes, que otorgaron los señores Raúl, también conocido como José Raúl, Miguel Angel y Fernando Rafael, de apellidos Márquez Vega, en su calidad de "Únicos y Universales Herederos", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 13 de Mayo del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

680-A1.-18 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 46,859, de fecha 26 de Noviembre del 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes de la señora Petra Hernández Mayen, que otorgaron los señores Audomaro Torres González, Yolanda y Erika Soledad, de apellidos Torres Hernández, en su calidad de "Únicos y Universales Herederos", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 6 de Mayo del 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

680-A1.-18 y 27 junio.

Maria Tanús Sucar, que otorgaron los señores Lavive Yolanda, César Manuel, Martha Esperanza, Salvador Antonio, representado en este acto por el segundo de los mencionados, Rosa Margarita, Carlos Arturo, representado por la primera de los mencionados, José Eduardo, de apellidos Bistrain Tanús y Jorge Alejandro, representado por la primera de los mencionados y Bárbara Gabriela, de apellidos Bistrain Tanuz, también conocidos como Jorge Alejandro y Bárbara Gabriela, de apellidos Bistrain Tanús, en su carácter de "Únicos y Universales Herederos" y la aceptación del cargo de albacea que otorga el señor César Manuel Bistrain Tanús, en su carácter de "Albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 21 de Mayo de 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

680-A1.-18 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 47,408, fecha 11 de Marzo del 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora

FE DE ERRATAS

Del Edicto 5381, promovido por VICTOR RODRIGO RIVERA GUTIERREZ, publicado los días 2, 5 y 10 de Diciembre de 2013, en el número de expediente

Dice: Exp. 404812/1670/2012,

Debe Decir: Exp. 204812/1670/2012.

Atentamente

Lic. María Christian Uribe Lugo
 Jefa del Departamento del Periódico Oficial
 "Gaceta del Gobierno"
 (Rúbrica).

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**
**PRIMER
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 42,121 de fecha 27 de diciembre del 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, comparecieron los señores **THELMA RANFLA GONZALEZ** en su carácter de cónyuge supérstite en unión de sus hijos los señores **LUIS MIGUEL VICTORIA RANFLA** y **FRANCISCO FROYLAN VICTORIA RANFLA**, representados en el acto por el señor **JOSE OSCAR VICTORIA RANFLA** quien también compareció por su propio derecho y la señora **ELIZABETH VICTORIA RANFLA**, descendientes del de cujus, en la Sucesión **INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **LUIS VICTORIA CASTELAN**, solicitaron del suscrito Notario inicie el tramite notarial de dicha Sucesión, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 de su Reglamento.

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NO. 102
 DEL ESTADO DE MEXICO.

680-A1.-18 y 27 junio.



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo antepenúltimo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 27 apartado C fracción I y 32 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 14 fracción XIV, 32 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica en cita, se publica el siguiente; oficio de fecha cinco de junio de dos mil catorce, emitido en contestación al escrito de petición de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce, signado por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dentro del Expediente número DGJC/EP/67/2014, para que surta efectos vía notificación.

EXPEDIENTE	PETICIONARIO	SOLICITUD	FECHA DE CONTESTACIÓN DEL ESCRITO PETITORIO	RESPUESTA
DGJC/EP/67/2014	Carlos Morales López	Pone del conocimiento del Procurador General de Justicia del Estado de México, hechos suscitados en su contra el día siete de mayo de dos mil catorce, con los cuales a su consideración se violaron sus derechos humanos.	Cinco de Junio de dos mil catorce, emitido por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.	<p>Al respecto, hago de su conocimiento lo siguiente:</p> <p>El artículo 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, establece que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, cuenta con un Procurador General para el despacho de los asuntos de su competencia; el cumplimiento y ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias; el desarrollo de los sistemas de especialización y de organización territorial y demás sistemas; la investigación y persecución de los delitos; el ejercicio de sus funciones de control y evaluación, así como de representación social.</p> <p>Asimismo, señala que para el despacho de los asuntos de su competencia, el Procurador General se auxiliara de unidades administrativas y órganos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, entre otras de las Fiscalías Especializadas.</p> <p>El diverso artículo 17 del Reglamento de la ley en cita, prevé que corresponde originalmente al Procurador la representación de la Procuraduría, quien podrá conferir sus facultades delegables a los titulares de las unidades administrativas bajo su mando.</p> <p>Por su parte el precepto legal 33 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, establece que para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría, se contara con un sistema de especialización y organización territorial y funcional.</p> <p>En la fracción I del citado precepto legal, se establecen los sistemas de especialización, los cuales son:</p> <p>a).- La Procuraduría contara con unidades administrativas especializadas en la investigación y persecución de géneros de delitos, atendiendo a las formas de manifestación de la delincuencia organizada, así como la naturaleza, complejidad e incidencia de los delitos del orden común.</p>

				<p>b).- Las unidades administrativas especializadas actuaran en todo el territorio del Estado en coordinación con los órganos y unidades desconcentradas.</p> <p>c).- Las unidades administrativas especializadas, según su nivel orgánico, funcional y presupuestal, podrán contar con direcciones, subdirecciones y demás unidades que establezcan las disposiciones aplicables.</p> <p>Por otra parte, el numeral 27 en su fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, menciona que entre otras atribuciones de las Fiscalías Especializadas está la de iniciar, recibir, integrar y determinar las investigaciones de los asuntos a su cargo, según la distribución de competencia y lo que determine el Procurador.</p> <p>Por su parte la fracción IV del citado precepto legal, establece que las Fiscalías Especializadas practican las diligencias necesarias para obtener datos que establezcan que se ha cometido el hecho delictuoso y que existe la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión, así como para la reparación del daño.</p> <p>Pero además, del precepto legal en cita se aprecia que las Fiscalías Especializadas supervisan las agencias del Ministerio Público de su adscripción, a los peritos, a los grupos de policía correspondientes y, en general, a los servidores públicos bajo sus órdenes, en coordinación con las unidades administrativas competentes; así mismo recibirán las quejas sobre demora, exceso o deficiencia en que hayan incurrido los servidores públicos a su cargo en el cumplimiento de sus funciones, y dictan las determinaciones tendientes a corregirlas y, en su caso, darán vista a las unidades administrativas competentes por la probable responsabilidad administrativa o penal a que diera lugar.</p> <p>Por lo que, en base a los ordenamientos citados con antelación, se ordena girar oficio al Fiscal Especializado en Delitos Cometidos por Servidores Públicos, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para que en ejercicio de las facultades que legalmente tiene conferidas, determine lo que en derecho corresponda, respecto de las manifestaciones que Carlos Morales López, realiza en su escrito de petición de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce.</p> <p>Para tal efecto, procédase a remitir adjunto a los oficios ordenados, copia simple del escrito de petición que se contesta, así como los documentos que adjunta el peticionario a su escrito, para los efectos legales correspondientes.</p>
--	--	--	--	---

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS BENITO NARES PÉREZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
(RÚBRICA).



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo antepenúltimo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 27 apartado C fracción I y 32 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 14 fracción XIV, 32 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica en cita, se publica el siguiente; acuerdo de fecha cuatro de junio de dos mil catorce, signado por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dentro del Expediente número DGJC/EP/67/2014, para que surta efectos vía notificación.

EXPEDIENTE	PETICIONARIO	ASUNTO	FECHA DE ACUERDO Y QUIEN LO EMITE	SENTIDO DEL ACUERDO
DGJC/EP/67/2014	CARLOS MORALES LÓPEZ.	Notificación personal de acuerdo recaído a su escrito de petición de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce, presentado ante oficialía de partes de la Oficina del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, en términos de lo establecido por los artículos 25 fracción II, y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	Cuatro de junio de dos mil catorce, emitido por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México	<p>PRIMERO.- Vista la constancia que antecede, regístrese y fórmese el expediente relativo al escrito de petición presentado por CARLOS MORALES LÓPEZ, al que por orden progresivo le corresponde el número DGJC/EP/67/2014, a efecto de que se emita la respuesta conforme a derecho.</p> <p>SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones I y XXIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, el cual establece como facultad del Director General Jurídico y Consultivo, representar jurídicamente al Procurador y, en su caso, a los titulares de las áreas o unidades de la Procuraduría; y las que encomiende el Procurador General de Justicia, a efecto, de no conculcar garantía alguna al peticionario, hágase del conocimiento de CARLOS MORALES LÓPEZ, que él suscrito Director General Jurídico y Consultivo, es la autoridad que emitirá la respuesta a la solicitud planteada.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese por edictos a CARLOS MORALES LÓPEZ, por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno", y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, en razón de que, el peticionario no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en su escrito de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce; en términos del artículo 25, fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México</p>

A T E N T A M E N T E

LIC. JESÚS BENITO NARES PÉREZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
(RÚBRICA).

TEJAS GAS DE TOLUCA, S. DE R.L. DE C.V.
TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL
**PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL NUMERO G/028/TRA/98
 GASODUCTO PALMILLAS-TOLUCA**

En cumplimiento con los oficios números SE/DGHB/1968/2014 y SE/DGHB/2526/2014 así como a las disposiciones 17, 20.2, 21.1 de la Directiva Sobre la Determinación de Tarifas y Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, a la sección IX.3 de las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Tejas Gas de Toluca, S. de R. L. de C.V., se publica la lista de tarifas aplicable a la prestación del servicio de transporte de gas natural para el gasoducto Palmillas-Toluca, que corre de Palmillas, Querétaro a Toluca, Estado de México.

Estas tarifas se encuentran en pleno vigor.

LISTA DE TARIFAS PARA SERVICIO DE TRANSPORTE EN BASE FIRME

Cargo	Tarifa	Unidad
A. Cargo por Capacidad.	9.2494	Pesos por Gigajoule
B. Cargo por Uso.	0.0000	Pesos por Gigajoule

México, D. F., 11 de junio de 2014.

Lic. Laura Trejo Chaparro
 Director Jurídico
 (Rúbrica).

2512.-18 junio.

**FLUJOTECNIA ECOLÓGICA, S.A. DE C.V.
 AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL**

En términos de lo establecido por las cláusulas quinta y octava de los Estatutos Sociales y el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los accionistas de FLUJOTECNIA ECOLÓGICA, S.A. de C.V., que mediante Asamblea General Ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2014, se acordó aumentar el capital social de la Sociedad en su parte variable en la suma de \$616,000.00 (SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante la emisión de 1,232 acciones ordinarias, nominativas, Serie "B". Los accionistas que no comparecieron a dicha asamblea, podrán ejercitar su derecho preferente de suscripción en la proporción que les corresponda, dentro de los 15 días siguientes a la publicación del presente aviso, para lo cual deberán comparecer a las oficinas de la empresa a realizar la suscripción y pago en efectivo de las mismas.

Transcurrido el plazo para el ejercicio del derecho de suscripción y pago, las acciones que no hayan sido suscritas por los accionistas de la Compañía en el ejercicio de dicho derecho, serán colocadas libremente por el Consejo de Administración de la Sociedad.

ING. ENRIQUE ROBERTO DE LA TORRE BETETA
 Presidente del Consejo de Administración de
 FLUJOTECNIA ECOLÓGICA, S.A. DE C.V.
 (RÚBRICA).

683-A1.-18 junio.

FISCALIA ESPECIALIZADA DE DELITOS
COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS
MESA CINCO DE TOLUCA
AV. PREVIA: TOL/DRV/134/2012
TOLUCA, MÉXICO A 9 DE JUNIO DEL 2014

EDICTO**C. HAYDEE REGINA ARIAS CEJUDO**

Ante este órgano técnico investigador de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en la mesa nueve de trámite de la Unidad de Investigación "A1" Toluca, se encuentra en trámite el perfeccionamiento legal de la indagatoria número TOL/DRV/134/2012, relativo al delito de Fraude cometido en agravio de Víctor Manuel Gallegos López y en contra de Usted, por lo que con fundamento en los numerales 21 de la Carta Magna, 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3 y 67 de la ley adjetiva penal de la entidad vigente al momento de los hechos, 6, inciso B, Fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia de la entidad, 42 y 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como con fundamento en la circular número 11 del Poder Judicial del Estado de México de fecha veintiocho de mayo del año dos mil nueve emitido por el licenciado JOSE C. CASTILLO AMBRIZ, Presidente Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, y toda vez que se ha dado cabal cumplimiento a lo que indica el numeral 67 de la ley adjetiva penal de la entidad vigente al momento de los hechos, que a la letra indica; **Artículo 67.** Quando se ignore la residencia de la persona que deba ser citada, se encargará a la policía que averigüe su domicilio... si esta investigación no tuviere éxito y quien ordene la citación lo estimare conveniente, podrá hacerlo por medio de un periódico de mayor circulación... por lo que ante tales hechos es que se ordena emplazarla por medio de edictos por ignorar su domicilio, por lo que deberá de **presentarse en el interior de esta mesa investigadora, ubicada en el mezzanine del edificio central de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México con domicilio en avenida José María Morelos Oriente número 1300 barrio de San Sebastián en Toluca, Estado de México, debiendo de comparecer debidamente identificada y acompañada de abogado particular para que lo asista en el desahogo de la audiencia de conciliación que ordena el artículo 155 del Código de Procedimientos Penales en el Estado de México abrogado pero de aplicación al presente caso que nos ocupa precisamente a las DIECINUEVE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**, así mismo se le informa que puede apersonarse a estas oficinas en un término no mayor a **diez días hábiles** contados a partir de que se realice la presente publicación, para que si a su interés conviniere declare en relación a los hechos que se investigan, lo anterior para que ejerza su derecho de defensa. Quedando a su disposición en esta agencia investigadora las actuaciones del perfeccionamiento en mención. Así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos a través de los Estrados con que cuenta este órgano técnico investigador.

Nota: Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno así como en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.

ATENTAMENTE.

LIC. SANDRA RIVERA CERON
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO HABILITADA
ADSCRITA A LA MESA CINCO DE TOLUCA DE LA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS
COMETIDOS POR SERVIDORES PUBLICOS
(RUBRICA).



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan.”



TOLUCA DE LERDO, MÉXICO, JUNIO 16 DE 2014.

SUBASTA PÚBLICA NO. 02/2014/LVIII-LEM

CON FUNDAMENTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; Y EL REGLAMENTO DE PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA ENAJENACIÓN DE:

“36 VEHÍCULOS AUTOMOTORES”

EL VALOR DE LOS BIENES QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA SUBASTA, SE ESPECIFICAN EN LAS BASES. LAS POSTURAS DEBERÁN FORMULARSE EN MONEDA NACIONAL.

LA VISITA DE INSPECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS SERÁ DE LAS 10:00 A LAS 17:00 HORAS DEL DÍA DIECISÉIS Y HASTA EL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EN EL INMUEBLE UBICADO EN AV. HIDALGO PONIENTE N° 1000, COL. SAN BERNARDINO, TOLUCA, MÉXICO; DONDE SE EXTENDERÁ CONSTANCIA DE VISITA A LOS INTERESADOS.

PERSONAS INHABILITADAS: ESTÁN IMPEDIDAS DE PARTICIPAR EN LA ENAJENACIÓN LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

GARANTÍA DE SERIEDAD: PARA ASEGURAR LA SERIEDAD DE LA POSTURA, LOS INTERESADOS DEBERÁN ENTREGAR EN LA TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO UBICADA EN AV. INDEPENDENCIA OTE. N° 102, 6° PISO, UNA GARANTÍA DE SERIEDAD EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR DE LOS VEHÍCULOS DE SU INTERÉS, ESTO MEDIANTE UN SOLO CHEQUE CERTIFICADO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER DEPOSITADO ANTES DE LAS 18:00 HORAS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

JUNTA DE ACLARACIONES: NO SE CELEBRARÁ PARA ESTA SUBASTA.

SUBASTA Y ENAJENACIÓN: INICIARÁ A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO EN EL INMUEBLE UBICADO EN AV. MIGUEL HIDALGO PTE. N° 1000, COL SAN BERNARDINO, TOLUCA, MÉXICO.

LAS BASES DE LA SUBASTA ESTARÁN DISPONIBLES A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO Y HASTA LAS 17:00 HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO, UBICADA EN AV. INDEPENDENCIA OTE. N° 102, 4° PISO.

EL COSTO DE LAS BASES ES DE \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE LOS INTERESADOS DEBERÁN CUBRIR EN LA TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO, EN EFECTIVO.

ATENTAMENTE

LIC. PABLO DÍAZ GÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS,
ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES
(RÚBRICA).

2518.-18 junio.

CONDOMINIO ELITE DEL BOSQUE, A.C.
CONVOCATORIA**A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE CONDÓMINOS**
DE "ELITE DEL BOSQUE"

Con fundamento en el artículo 60, del Reglamento Interno del condominio ELITE DEL BOSQUE, se convoca a todos los condóminos del edificio ubicado en Parque de Cádiz No. 100, Fraccionamiento La Herradura, del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, para que asistan a la asamblea extraordinaria de condóminos, que se llevará a cabo en primera convocatoria a las 20:00 horas del próximo día 23 de junio del 2014, en el departamento uno de dicho condominio, para tratar y resolver los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Designación del Presidente, Secretario y Escrutador de la Asamblea.
- II. Lista de Asistencia.
- III. Lectura y, en su caso, aprobación a la propuesta para la reasignación de algunos cajones de estacionamiento.
- IV. Designación de delegado, para el efecto de que el acta de la asamblea se protocolice ante el Notario que elija dicha persona, y se inscriba en el Instituto de la Función Registral y en las partidas y folios electrónicos correspondientes.
- V. Elaboración, lectura y firma del acta de la Asamblea.

En caso de que no exista el quórum que señalan los estatutos a las 20:00 horas del día 23 de junio del 2014, este mismo aviso surtirá efectos de segunda convocatoria y, en este supuesto, la asamblea se celebrará a las 20:30 horas de ese mismo día, y si tampoco existiera el quórum necesario a esa hora, la asamblea habrá de celebrarse en tercera convocatoria a las 21:00 de ese mismo día con el número de condóminos que se encuentre presente, de acuerdo a los artículos 65, 67 y 68 del Reglamento interno del condominio.

Los acuerdos serán tomados por mayoría de votos y cada voto equivaldrá al porcentaje que corresponda a cada condómino, sumando el de su propiedad privativa con el de su propiedad indivisa, de conformidad al artículo 69 del mencionado Reglamento interno y obligarán a todos los condóminos, inclusive a los que no asistan.

Atentamente:

CONDOMINIO ELITE DEL BOSQUE, A.C.,
Representada por el Ing. Sergio Gómez Tostado
Administradora del condominio
(Rúbrica).

683-A1.-18 junio.